BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
VillaElisa

Del 1 al 30 de Noviembre de 2020

Índice:

Autoridades Pág.03

Ordenanzas Pág.04

Departamento Ejecutivo

Decretos 545/20 – 602/20 Pág. 08

Resoluciones 387/20 –431/20 Pág. 66

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Pág. 91

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT
Secretario de O. y S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ
Secretario de Gobierno y Hacienda: Luis Ariel KREIMAN

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN
Vice – Presidente 1º: Gisela GÓMEZ
Vice – Presidente 2º: Axel ILCHISCHEN
Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio
Daniel CÁCERES
Gisela GÓMEZ
José Martín DANIEL
Nerina GERARD
Andrés BEL
Ivana BLANC

Concejales Frente de Todos - NACE
Axel ILCHISCHEN
María Rosa ROUGIER
Mauricio Nicolás GANÓN

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:
Albano ROTTOLI
Silvina MEDINA

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN
Secretaria: Ivana Casse

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2021
VISTO: La necesidad de establecer acciones tendientes a facilitar el acceso a la información a las mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas en general en situación de violencia en nuestra ciudad.
CONSIDERANDO: Que, a efectos de hacer efectivos los derechos de las mujeres, como así también los mecanismos de protección dispuestos por la normativa vigente en materia de violencia familiar y/o de género, es imprescindible el acceso a información segura y confiable por parte de las mismas. Que, en dicho sentido la Municipalidad de Villa Elisa cuenta con el Área de la Mujer, el Área de la Niñez, Adolescencia y Familia, con asistencia en la problemática conforme a los objetivos definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que, los abordajes preventivos de la temática deben insistir en visibilizar el problema y los medios disponibles en materia de asistencia haciendo masiva la información relativa a la temática. Que, en este sentido resulta fundamental que la comunidad de Villa Elisa construya sus herramientas de información y prevención para potenciar las acciones dispuestas por el Estado Municipal. Que, el incremento de casos de violencia en la ciudad, y la magnitud de los mismos, han motivado que el Estado intervenga con políticas públicas, estrategias en inversiones de sumas consideradas, como ha ocurrido con la adquisición de los botones antipánico. Que, en consecuencia, se hace necesario desarrollar una estrategia comunitaria de información para que el sector de mayor vulnerabilidad, mujeres, niños y adultos en situación de violencia puedan acceder a la información que necesitan de manera segura, confiable, gratuita. Que los esfuerzos denodados para evitar la propagación del COVID-19 y las consecuencias sociales y humanas que la Pandemia traerá, inexorablemente, sobre la sociedad, recaerán sobre los sectores más vulnerables.- Que ante ello, es necesario reaccionar en forma urgente y dar viabilidad para facilitar el acceso a la información de forma visual, clara y eficaz a las mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas en general, en situación de extrema necesidad y de ayuda en nuestra ciudad.
POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:
ARTICULO 1°) Dispóngase en los edificios públicos municipales y en los espacios públicos de nuestra ciudad (plazas, parques y paseos) carteles relativos a la violencia familiar y/o de género.-
ARTICULO 2°) Dichos carteles incluirán contenido informativo y preventivo, indicando sobre maneras de proceder, denunciar o solicitar ayuda, conteniendo números telefónicos de emergencia.-
ARTICULO 3°) La Dirección de Desarrollo Social y Salud, conjuntamente con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Prevención Urbana tendrán a su cargo la implementación de la presente ordenanza debiendo, además, disponer los contenidos definitivos en la cartelería.-
ARTICULO 4°) Invítese a instituciones educativas, organismos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, culturales, clubes, comercios y empresas, a colocar en los ámbitos correspondientes a su actividad cartelería alusiva.- ARTICULO 5º) De forma.- Villa Elisa; 09 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 2022
VISTO: La Ley Nacional Nº 27.554, y; CONSIDERANDO: Que, los casos de COVID-19 se van incrementando en nuestra zona. Que, los pacientes que se han recuperado de la infección por COVID-19 contienen en el plasma de su sangre anticuerpos contra el virus. Que, es necesario promover e impulsar campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación

de plasma, por parte de pacientes recuperados de COVID- 19, como método de tratamiento para pacientes infectados. Que, está demostrado que los pacientes que han sido tratados con plasma extraídos de personas recuperadas, han obtenido una marcada mejoría. Que, es necesario promover la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, según los protocolos vigentes, mediante una ordenanza local de adhesión a la "CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACION DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19." Que, se considera imprescindible que la sociedad en su conjunto sea la que ponga en valor la donación de quienes, luego de haber pasado por una situación angustiante, cooperan para mejorar la calidad de vida de los demás. Que, para ello, resulta primordial la participación del Estado en la creación de campañas de difusión y concientización acerca de la donación voluntaria de plasma sanguíneo. Que, los lazos solidarios que se estrechan a través de la donación son una característica que el Estado debe reforzar, y sin ninguna duda propiciar. Que, la salud es una prioridad, y no debemos ahorrar en esfuerzos para conseguir que los ciudadanos tengan una mejor calidad de vida. "Después de la oscuridad, dar luz" proyecto de Ley Provincial, presentado en el Programa Senado Juvenil por las Senadores Juveniles: Brun Josefina: Fabre Carolina: Gallay Martina. Docentes Asesoras: Casse Judith, Gorosito Natalia. Curso: Cuarto año. 1 Orientación: Turismo. Institución: Instituto Comercial Privado Almafuerte D70. Localidad: Villa Elisa, Dpto. Colon. Entre Ríos. Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa; sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir a La Ley Nacional N° 27.554 "Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19".-

ARTÍCULO 2º: Disponer la creación de una Campaña Municipal para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID19 en la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Elisa, en el marco del "Plan Estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos".-

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de la Campaña Municipal para la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19: a) Promocionar la donación voluntaria de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.- b) Concientizar sobre la importancia de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19, para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.-

ARTÍCULO 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19, y realizar la difusión de las mismas a través de los mecanismos de comunicación oficial.

ARTICULO 5º: Crear una base de datos, en donde se establezca un listado de las personas que se inscriban para la donación voluntaria de plasma sanguíneo; debiendo resguardarse la misma en cumplimiento de la Ley 25.326 - Protección de Datos Personales .-

ARTÍCULO 6º: Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen en el ámbito de la administración pública Municipal, gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.-

ARTÍCULO 7º: La licencia dispuesta en el Artículo 6º) de la presente Ordenanza no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.-

ARTÍCULO 8º: Aquellas personas que hayan efectuado el acto de donación al cual se refiere la presente ordenanza y residan en jurisdicción de esta ciudad, serán reconocidos por el Honorable Concejo Deliberante como "ciudadanos solidarios destacados de la ciudad de Villa Elisa". Siempre

que la persona donante, previa consulta, manifieste su conformidad.- ARTÍCULO 8º: De forma.- Villa Elisa; 09 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 2023 Visto: La necesidad de contar en la ciudad de Villa Elisa con adecuadas instalaciones donde se puedan colocar restos de cenizas provenientes de cremaciones o urnas conteniendo las mismas; Considerando: Que, la ciudad de Villa Elisa carece de un servicio de Cinerario Municipal, y que en los últimos años se ha incrementado el número de personas que manifiestan su voluntad de ser cremadas luego de su deceso. Que, resulta necesario la creación de un Servicio Municipal de Cinerario (SMC) en el Cementerio local contando con un “Cinerario” y “Columbarios”. Que, se han evaluado los beneficios que implica la creación del Servicio Municipal de Cinerario para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello a cubrir una actual demanda de la población.- Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de: O R D E N A N Z A : ARTÍCULO 1º: Créase el Servicio Municipal de Cinerario (SMC) en el Cementerio local y su respectivo Registro Cinerario, donde las cenizas o urnas con las mismas, serán depositadas previo registro en la Administración Municipal con la documentación correspondiente. El familiar o responsable deberá presentar fotocopia del certificado de defunción y constancia de cremación, tomar conocimiento de las normas del presente depósito, corroborando con su firma la aceptación del cumplimiento de las mismas. ARTÍCULO 2º: Denominase Cinerarios a los sitios, monumentos o espacios comunitarios especialmente construidos para el depósito final de cenizas producidas de cadáveres que han sido incinerados o cremados por las vías legalmente aceptadas y con la documentación correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dispondrá la construcción de un Cinerario en la Necrópolis Municipal para disponer allí las cenizas pertinentes. ARTÍCULO 3º: Denominase Columbarios, a los espacios destinados dentro de los Pabellones Funerarios para depositar urnas cinerarias individualizadas, conteniendo cenizas producidas de cadáveres que han sido incinerados o cremados por las vías legalmente aceptadas y con la documentación correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dispondrá la construcción de Columbarios en los Pabellones Funerarios. ARTÍCULO 4º: En todos los casos, las urnas cinerarias que contengan cenizas, deberán llevar adheridas una cinta plástica o placa metálica donde figure: apellido y nombre del difunto, fecha del fallecimiento, edad y número del registro de cremación. ARTÍCULO 5º: Los ornamentos funerarios deben ajustarse a la reglamentación del cementerio municipal.- ARTÍCULO 6º: De forma.- Villa Elisa; 24 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 2024 VISTO: Ordenanza N° 1317 –Código de Ordenamiento Urbano y su modificación bajo Ordenanza N° 1718. Nota presentada con fecha 11 de junio de 2020. CONSIDERANDO Que, mediante la nota presentada por los interesados se adjunta un croquis que establece la subdivisión de la finca 1.040, ubicada en Av. Urquiza -Esquina Bvar. Schroeder- Av. Urquiza- Av. Libertad. Que, la aprobación de subdivisión permitirá a los herederos de la Finca 1.040 poseer la escritura de cada dominio permitiéndoles realizar los cambios correspondientes y su posterior ocupación. Que, la subdivisión se realizará sobre una finca que posee características particulares, por encontrarse en la intersección de dos Avenidas (Gral. Urquiza y Libertad) y un Bulevar (Schroeder) y que la construcción que allí se encuentra preexiste a las Ordenanzas N° 1317 y N° 1718. Que, el Área de Obras particulares ha analizado el presente caso, ofreciendo la información correspondiente para lograr la excepción en la subdivisión cumplimentando ciertos requisitos. POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Realizar una excepción a la Ordenanza Nº 1317 y sus modificatorias la Ordenanza Nº 1718, autorizando la subdivisión, tal como figura en el plano anexo, del lote 1 y lote 2 de la finca Nº 1040 propiedad de Lugrín Omar Telésforo (hoy sucesión). Artículo 2°: Lo establecido en el artículo primero queda condicionado al previo cumplimiento de las

adecuaciones exigidas por el Área de obras particulares, teniendo en cuenta los requerimientos necesarios para el funcionamiento de cada lote, como unidad habitacional independiente. Artículo 3°: De forma.-
Villa Elisa; 24 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA Nº 2025
VISTO: El Convenio de Colaboración específico entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Ministerio de Gobierno y Justicia; y CONSIDERANDO: Que mediante el mismo EL MINISTERIO otorga la suma dinero en carácter de aporte económico y EL MUNICIPIO lo recibe con el cargo de que el monto definido sea destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios, para ser utilizados de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ.-
POR ELLO, El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A
ART. 1º)-- Ratifícase el Convenio de Colaboración específico entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo objeto es el otorgamiento por parte del Ministerio del aporte económico destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios, para ser utilizados de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ.-
ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a ingresar los fondos en la cuenta Nº 121205-28: Aporte Económico Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos- Fondos FOPROSE- Ley 10364 e imputar las erogaciones correspondientes en la cuenta gastos 02-05-07-500-55-02: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Bienes de Capital- Bienes de Capital c/Af. Fondos gob. Prov..- Equipamiento- Aporte Económico Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos- Fondos FOPROSE- Ley 10364, del Presupuesto vigente.- ART. 3°).- De forma. –
Villa Elisa; 24 de noviembre de 2020.-

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 541/20

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/20 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 06 de NOVIEMBRE de 2020, a la hora 09,00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/20, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L."de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de NOVIEMBRE de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/20.-

DECRETO Nº 541/20 **Solicitud de Provisión Nº 46891**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura , en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** **Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura.- Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura**, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora. de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- -
Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - - - - - - - -
-

<u>Artículo 5º</u>) El presente pliego se entrega sin cargo. -

<u>Artículo 6º</u>) <u>Garantía de oferta y entrega</u>: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

<u>Artículo 7º</u>) <u>Apertura</u>: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **06 de NOVIEMBRE de 2020 a la hora 09:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - -

<u>Artículo 8º</u>) <u>Adjudicación</u>: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 9º) Plazo de entrega:</u> Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitos en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 10º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -

<u>Artículo 11º</u>) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

<u>Artículo 12º</u>) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

<u>Artículo 13º)</u> <u>DISPOSICIONES LEGALES</u>: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 02 de NOVIEMBRE de 2020.-

<u>DECRETO Nº 542/20</u>
VISTO: La licencia de la Encargada del Área de Informática Municipal, Sra. Mariela Elizabeth Challier, para los días 02, 03 y 06 de noviembre de 2020; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en el Área mencionada es necesario designar su reemplazante.-
Que la agente Gabriela Rocio Francou era la persona idónea para llevar a cabo dicha tarea en forma eficiente.-
Que la Sra. Francou mantendrá su designación como Responsable de Atención y Pagos a Proveedores.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. Nº 295, como reemplazante de la Encargada del Área de Informática Municipal, para los días 02, 03 y 06 de noviembre de 2020, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente a los días mencionados, manteniendo su designación como Responsable de Atención y Pagos a Proveedores.-
ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 02 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

<u>DECRETO Nº 543/20</u>
VISTO: El Contrato celebrado con el Sr. Martín Baccon aprobado según Decreto N.º 031/20, ampliado según Decreto N.º 241/20; y
CONSIDERANDO: Que el Prof. Velazquez sufrió problemas de salud que le impidieron desarrollar su actividad en la forma pactada, siendo reemplazado por el Sr. Martín Baccón, desde el 12.09.20 al 30.09.20.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer la labor desarrollada por el Sr. Baccón.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar, por el mes de septiembre de 2020, al Sr. Martín Baccon, DNI N.º 23.022.526, la suma de $ 15.000.- (Pesos: Quince mil) en reconocimiento por su labor desde el 12.09.20 al 30.09.20 en reemplazo el Sr. Eduardo Velazquez por los motivos antes

expuestos, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 544/20
VISTO: La obra de "Instalación de oxígeno y Aspiración Centralizada" proyectada en el Hospital de nuestra ciudad en el marco de la emergencia sanitaria actual; y
CONSIDERANDO: Que la obra contempla la provisión e instalación de una central de oxígeno y una central de generación de vacío para aspiración y la red de cañerías de cobre (oxígeno y vacío) para el servicio de pacientes con COVID, Shockroom, habitaciones de internación y sala de partos y maternidad.-
Que desde el Dpto. Ejecutivo se estima procedente realizar un aporte destinado a solventar parte del gasto antes mencionado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Otorgar al Hospital San Roque de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable de $ 247.632,55.- (Pesos: Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco) aproximadamente, para solventar la adquisición de 11 ductos médicos completos para la obra de "Instalación de oxígeno y Aspiración Centralizada" proyectada en el Hospital de nuestra ciudad en el marco de la emergencia sanitaria actual .-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria, en forma adelantada, a la empresa FAMOX S.A., CUIT N.º 30-70849490-5, con domicilio en O'Higgins 2178, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente N.º 005-019230/4, CBU N.º 1910005655000501923046, Banco Credicoop, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar $ 242.599,30.- (Pesos: Doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve con 30/100) en la Partida 01-03-04-134-21: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes- Act. Luc. S/Af.- Donaciones Funcionarios/COVID 19 y el saldo en la partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes- Act. no/Luc. c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 545/20
VISTO: El Contrato celebrado con el Sr. Martín Baccon aprobado según Decreto N.º 031/20, ampliado según Decreto N.º 241/20 y el nuevo Contrato celebrado en fecha 29.09.20; y
CONSIDERANDO: Que se realizó una reevaluación de las actividades del Sr. Baccón y se decidió

celebrar un nuevo Contrato de Servicios.-
Que corresponde dejar sin efecto, con retroactividad al mes de octubre de 2020, los Contratos aprobados según Decretos 031/20 y 241/20 y aprobar el nuevo Contrato de Servicio.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Dejar sin efecto, con retroactividad al mes de octubre de 2020, los Contratos aprobados según Decretos 031/20 y 241/20 por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Apruébase el Contrato de Servicios de Locación celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Operador en Psicología Social Martín Baccon, DNI Nº 23.022.526, con domicilio en Calle Hipolito Yrigoyen Nº 1338 de esta ciudad en fecha 29 de septiembre de 2020, el que forma parte legal del presente Decreto, por el término de 15 (quince) meses a partir del 01.10.20 y hasta el 31.12.21, con una contraprestación de $36.000.- (Pesos: Treinta y seis mil) mensuales. Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal, con el compromiso de prestar sus servicios profesionales de Operador en Psicología Social, ha realizarse en instalaciones Municipales y cumpliendo con una carga horaria de 15 horas semanales y respondiendo a las Ordenes de la Directora de Desarrollo Social y Salud Municipal, de acuerdo a las características y prestaciones básicas:
1- Desarrollar actividades en el Área de la Mujer.-
2- Entrevistas familiares y domiciliarias antes casos de vulnerabilidad.-
3- Participación en reuniones de Equipo Interdisciplinario.-
4- Planificación de Talleres y elaboración de Proyectos.-
5- Elaboración de informes.-
6- Atención guardias pasivas en el Área de la Mujer.-
7- Atención primaria y seguimiento de personas afectadas a la violencia de género.-
8- Proyección de actividades de educación y prevención de violencia de género.-
9- Colaboración en el Área de Desarrollo Social en tareas Extra-muro en la Comunidad dada la importancia que conlleva dicha actividad.-
10- Disponibilidad horaria ante un eventual requerimiento de la Secretaria de Gobierno y Hacienda sin percibir retribución alguna adicional.-
ART. 3º).-Impútese en la Partida Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 546/20
VISTO: El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Lic. en Trabajo Social Brun, Viviana Beatriz; y
CONSIDERANDO: Que la locadora se compromete a desarrollar actividades dentro del equipo del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también Área de Desarrollo Social.-
Que corresponde aprobar el Contrato de Servicio.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Servicios de Locación celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Lic. en Trabajo Social Brun, Viviana Beatriz, el que forma parte legal del presente Decreto, por el término de 12 (doce) meses a partir del 01.11.20 y hasta el 31.10.21, con una contraprestación de $ 45.000.- (Pesos: Cuarenta y cinco mil) mensuales. Dicho monto será

actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal, con el compromiso de prestar sus servicios profesionales de Lic. en Trabajo Social, ha realizarse en instalaciones Municipales y cumpliendo con una carga horaria de 20 horas semanales y respondiendo a las Ordenes de la Directora de Desarrollo Social y Salud Municipal, de acuerdo a las características y prestaciones básicas:
Entrevistas individuales con niños, adolescentes y adultos.-
Entrevistas familiares.-
Visitas domiciliarias.-
Atención de guardia pasiva.-
Implementación de charlas de formación en Escuelas, talleres o espacios para la prevención de situaciones que afectan en la actualidad a la sociedad toda.-
Elaboración de Informes.-
Desarrollar actividades en el Área de Desarrollo Social a saber: entrevistas, informes, lo requerido por los Programas que bajo este área se desarrollen tanto municipales, provinciales y nacionales; actividades en terreno en la Comunidad; así como también en lo referente a los Adultos Mayores.-
Disponibilidad horaria ante un eventual requerimiento de la Secretaria de Gobierno y Hacienda sin percibir retribución alguna adicional.-
Acordando que la atención la llevará a cabo los días lunes y jueves por la mañana realizando tareas en el Área de Niñez y de la Mujer y jueves a la tarde en el Área de Discapacidad.-
ART. 3º).-Impútese en la Partida Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 547/20
VISTO: Los Decretos N° 193/20 y Nº 214/20 ; y
CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos 193/20 y 214/20 se efectúa la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, productor asesor Danilo Bochaton, para la cobertura de edificios municipales de Seguro de Incendio y Seguro de Responsabilidad Civil, respectivamente.-
Que se estima procedente efectuar la renovación de los mismos, puesto que el vencimiento del Seguro de Incendio opera el 20.11.20.; y el vencimiento del Seguro de Responsabilidad Civil opera el 12.12.20. Que se estima procedente unificar las fechas de vencimientos de ambas coberturas.-
Que se ha solicitado cotización al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, y el Ejecutivo aprueba las mismas.-
POR ELLO, el Presidente el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART.1º).- Contrátase al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Productor: Danilo Bochaton, la cobertura de Seguro contra Incendio, para edificios municipales, según el siguiente detalle:
Item 1: Oficina de Turismo y Hogar Rural - Suma Asegurada edificio: $3.640.000.-
Item 2: Edificio Municipal: Suma asegurada edificio: $6.500.000.-
Suma asegurada contenido: $6.000.000.-

- Item 3: Corralón de Av. Mitre y Bv. Francou - Suma asegurada edificio: $1.950.000.-
- Item 4: Centro Comunitario “Ombú” - Suma asegurada edificio: $1.300.000.-
- Item 5: Centro Comunitario “Virgen Niña”- Suma asegurada edificio: $2.340.000.-

- Item 6: Corralón Municipal "Florentino Chaulet"- Suma asegurada edificio: $19.370.000.-
- Item 7: Centro Comunitario "Pancho Ramirez"- Suma asegurada edificio: $1.300.000.-
  Suma asegurada contenido: $1.000.000.-
- Item 8: Oficina de Desarrollo Social y Oficina de Empleo – Suma asegurada edificio: $1.300.000.-
- Item 9: Oficina de Juzgado de Faltas – Suma asegurada edificio: $1.000.000.-
- Item 10: Oficina de Servicios Sanitarios – Suma asegurada edificio: $3.500.000.-
  Suma asegurada contenido: $3.000.000.-

ART. 2°).- Contrátase al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, Productor: Danilo Bochaton, la cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, para edificios municipales según el siguiente detalle:

- Item 1 - Edificio Municipal - Suma Asegurada: $1.000.000.-
- Item 2 – Cementerio - Suma Asegurada: $1.000.000.-
- Item 3 – Museo - Suma Asegurada: $500.000.-
- Item 4 - Oficina de Turismo - Suma Asegurada: $500.000.-
- Item 5 - Centro Comunitario "El Ombú"- Suma Asegurada: $500.000.-
- Item 6 - Centro Comunitario "Virgen Niña" - Suma Asegurada: $1.000.000.-
- Item 7 - Casa de la Cultura - Suma Asegurada: $1.000.000.-
- Item 8 – Polideportivo - Suma Asegurada: $1.500.000.-
- Item 9 - Centro Comunitario "Pancho Ramirez" - Suma Asegurada: $1.000.000.-
- Item 10 - Oficina Desarrollo Social y Oficina de Empleo - Suma Asegurada: $500.000.-

ART. 3º).- Abónese hasta la suma de $ 69.400.- (Pesos: Sesenta y nueve mil cuatrocientos) aproximadamente por la cobertura del ART.1º).-
ART. 4º).- Abónese hasta la suma de $ 33.000.- (Pesos: Treinta y tres mil) aproximadamente por la cobertura del ART.2º).-
ART. 5º).- Las renovaciones tendrán vigencia hasta el 20.05.21.-
ART. 6º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Servicios No Personales- Serv. No Personales sin Afect.- Servicios Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 7º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 548/20

VISTO: El Decreto Nº 519/16 y que el día 8 de noviembre se celebra el día del Empleado Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se dispuso el asueto administrativo por el Día del Empleado Municipal para cada viernes de la segunda semana del mes de noviembre, a fin de reconocer la labor que desarrolla cada agente municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Declárese **Asueto Administrativo** en la Municipalidad de Villa Elisa por el Día del Empleado Municipal el día viernes 13 de noviembre de 2020, a fin de reconocer la labor que desarrolla cada agente municipal.-
ART. 2º).- Difundir la presente a través de los distintos medios de comunicación.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 549/20

VISTO: El Decreto N.º 411/20 y la nota presentada desde la Oficina de Empleo Municipal informando sobre la realización de un Curso de "Introducción al Trabajo"; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se autorizó a Contaduría a abonar al Prof. Eduardo Velazquez y a la Lic. Ángela Folino los importes correspondientes, en reconocimiento por su labor como facilitadores en el nuevo Curso de "Introducción al Trabajo" organizado por la Oficina de Empleo Municipal, a partir del mes de septiembre de 2020.-

Que el Prof. Velazquez sufrió problemas de salud que le impidieron desarrollar su actividad en la forma pactada, siendo reemplazado por la Lic. Ángela Folino.-

Que para el mes de octubre los honorarios establecidos según Decreto N.º 411/20 serán modificado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dejar sin efecto para el mes de octubre de 2020 el reconocimiento económico establecido en el Decreto 411/20 para el Prof. Eduardo Velazquez y la Lic. Ángela Folino, en el marco por su labor como facilitadores en el nuevo Curso de "Introducción al Trabajo" organizado por la Oficina de Empleo Municipal, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a abonar, por el mes de octubre de 2020, al Prof. Eduardo Velazquez, DNI N.º 16.609.337, la suma de $ 2.700.- (Pesos: Dos mil setecientos) y a la Lic. Ángela Folino, DNI N.º 23.193.621, la suma de $ 4.500.- (Pesos: Cuatro mil quinientos) en reconocimiento por su labor como facilitadores en el nuevo Curso de "Introducción al Trabajo" organizado por la Oficina de Empleo Municipal, previa presentación de las facturas correspondientes.-

ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-13-03 Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin Erog. Ctes- Act. No Lucrat. S/Af.- Desarrollo Local- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 550/20

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 1229 de fecha 29.12.03, y

CONSIDERANDO: Que no existen impedimentos para su cumplimiento.-

Que se han analizado aspectos organizativos para definir parte del período del Receso Administrativo en ella contemplado, conviniéndose otorgar diez días hábiles en el mes de enero de 2021.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Determínase el 'Receso Administrativo Municipal' previsto por Ordenanza Nº 1229, desde el 11 al 22 de enero, inclusive, de 2021.-

ART. 2º).- Los vencimientos que operen entre los días 11 y 22 de enero, ambos inclusive, de 2021, podrán abonarse sin recargos hasta el 29 de enero de 2021.-

ART. 3º).- Notifíquese a todas las Áreas Municipales.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 551/20

VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para los días 27 de octubre y 05 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades, fue necesario designar su reemplazante.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH,**DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el pasado día 27 de octubre de 2020, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-

ART. 2°).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH,** DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el día 05 de noviembre de 2020, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. De Gob. Y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 552/20

VISTO: La necesidad de adquirir 28 Tn de Concreto Asfáltico en frío 0-6 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/20 para la adquisición de 28 Tn de Concreto Asfáltico en frío 0-6 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 16 de NOVIEMBRE de 2020, a la hora 10,00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/20, a las siguientes firmas comerciales: ASFALTOS TRINIDAD S.A de la ciudad de Sauce Viejo y PRODUCTORA QUIMICA S.R.L., de la ciudad de Rosario, ambas de la Provincia de Santa Fé y PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A, con domicilio comercial en Sarmiento 1469 – Piso 11 de la CABA.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de NOVIEMBRE de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/20

Decreto Nº 552/20. **Solicitud de Provisión Nº 46882**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN 28 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO 0-6 PARA SERVICIOS VARIOS.-

---

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	28	Tn.	Concreto Asfáltico en frío 0-6		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-*** -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-** -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - - - - - - - - - - - - - - -
Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **16 de NOVIEMBRE de 2020 a la Hora 10:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - - - - - - - - - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado en Planta de acopio del adjudicatario, cargado sobre camión, el cual puede ser de propiedad municipal o contratado, a partir de la recepción de la adjudicación con la rubrica del adjudicatario en la oficina de compras, confeccionándose el remito correspondiente por el retiro del material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- -
En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega será rechazada.-

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.- -

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. - - - - - - - -

DECRETO Nº 553/20

VISTO: La necesidad de adquirir 170 M2 de piso porcellanato para edificio oficina turismo, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/20 para la adquisición de 170 M2 de piso porcellanato para edificio oficina turismo, cuya apertura se efectuará el 16 de NOVIEMBRE de 2020, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/20, a las siguientes firmas comerciales: Casa Schanton S.A y Favre Sebastián, ambos de la ciudad de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L" de la ciudad Concepción de Uruguay.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de NOVIEMBRE de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ **Sec. de Obras y Serv. Públicos** **M.V.E.**	**LUIS ARIEL KREIMAN** **Sec. de Gob. Y Hac.** **M.V.E.**	**SUSANA ROSA LAMBERT** **Presidente Municipal** **M.V.E.**

CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/20

Decreto Nº 553/20. **Solicitud de Provisión Nº 46942**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PISO PORCELLANATO PARA EDIFICIO OFICINA TURISMO

Artículo 1º) **Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de**:

ESPECIFICAR MARCAS DE LO COTIZADO - PRESENTAR MUESTRAS DE LOS PISOS

Artículo 2º) ***Aclaración***: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3º) ***Presentación***: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***- **- Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.** Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y**

Condiciones firmado en cada una.- -

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6º) *Garantía de oferta y entrega*: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.

Artículo 7º) *Apertura*: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **16 de NOVIEMBRE de 2020 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- -

Artículo 8º) *Adjudicación*: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -

Artículo 9º) *Entrega*: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en el Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet", sito en Prolongación Avda. Mitre S/N, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. El material adquirido será verificado por personal de dicho Área, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega *será rechazada en su totalidad*.- -

Artículo 10º) *Pago*: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de la entrega de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.- -

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos - - - - - - - - - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 05 de NOVIEMBRE de 2020.-

DECRETO Nº 554/20
VISTO: La realización del CONCURSO DE JARDINES 2020, dispuesto por Decreto Nº 461/20 y el Concurso de Huertas 2020, dispuestos por Decreto N.º 502/20, y
CONSIDERANDO: Que es necesario adjudicar los premios a los ganadores, de acuerdo a lo informado por los organizadores.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Adjudícanse los premios correspondientes al CONCURSO DE JARDINES 2020 dispuesto por Decreto Nº 461/20, consistente en la eximición de la Tasa Unificada de distintos bimestres según el siguiente detalle y diplomas de reconocimiento:
Primer Premio: Patricia Casse- Bv.Francou 1958- Finca N.º 2539: 1º, 2º, 3º y 4º bimestre 2021.-
Segundo Premio: Edita Cumba- Alvear 1233- Finca N° 2103- Velzi Mario-: 1º, 2º y 3º bimestre 2021.-
Tercer Premio: Laura Barroso- Tratado del Pilar 829- Finca N.º 16.665- Barbieris Néstor-: 1º y 2º bimestre 2021.-
Cuarto Premio: Paulina Sigot- Castelli 906- Finca N.º 15869- Eggs Hugo Abel-: 1º bimestre 2020.-
ART. 2º).- Reconócese además al primer premio con una orden de compra por el valor de $ 1.500.- (Pesos: Un mil quinientos) y para el segundo premio una orden de compra por el valor de $ 1.000.- (Pesos: Un mil) destinados a la adquisición de plantas ornamentales, haciéndose efectivo al vivero correspondiente, previa presentación de la factura reglamentaria.-
ART. 1º).- Adjudícanse los premios correspondientes al CONCURSO DE HUERTAS 2020 dispuesto por Decreto Nº 502/20, consistente en las ordenes de compra que a continuación se detallan:
Primer Premio: Ayelén Moren, Av.Mitre 2136- Orden de compra para herramientas de jardín por $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil).-
Segundo Premio: Néstor Guillaume, huerta en Javier Kuttel y Pueyrredón- Orden de compra para plantas aromáticas o árboles frutales por $ 3.000.- (Pesos: Tres mil).-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 555/20

VISTO: El Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que mediante el mismo la Municipalidad se comprometía a realizar un incremento del 4 % para los haberes del mes de noviembre´20.-
Que corresponde aplicar el mismo.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- De acuerdo con lo determinado en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10 de julio de 2020 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, incorpórese a los haberes del mes de noviembre de 2020 del personal municipal un incremento del 4 % en los salarios de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, correspondiente una actualización salarial acordada entre las partes, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:
Cat. 1 $ 67.754,35.-
Cat. 2 $ 58.523,64.-
Cat. 3 $ 51.352,90.-
Cat. 4 $ 44.977,81.-
Cat. 5 $ 39.830,39.-
Cat. 6 $ 33.886,83.-
Cat. 7 $ 30.746,78.-
Cat. 8 $ 29.117,16.-
Cat. 9 $ 27.985,77.-
Cat. 10 $ 27.361,07.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a la Asoc. De Empleados y Obreros Municipales, a la Caja Municipal de Jubilaciones, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 556/20
VISTO: La nota del Sr. Rodrigo Claá y la Ordenanza N.º 2002; y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma se estableció un régimen de regularización espontánea en relación a la inscripción o alta en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, para aquellas personas que ejercen las actividades contempladas en el el Art. 7, Inc. a) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- en forma habitual y a título oneroso, lucrativo o no, siempre que no tengan locales establecidos en este Municipio.-
Que el Sr. Rodrigo Claá previamente al año 2020 prestaba su servicio sin local comercial.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la excepción solicitada.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Conceder al Sr. Rodrigo Claá, CUIT N.º 20-25025525-0, la excepción establedica en al Ordenanza N.º 2002, por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 557/20

VISTO: Las obras de ampliación de la red de gas natural para un sector de la Planta Urbana a ejecutar por la empresa "LA JOSEFINA" Titular Sr. Jorge Marcelo Kloster, y

CONSIDERANDO: Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Municipal Nº 179/99 y sus modificatorias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorízase a la empresa "LA JOSEFINA" Titular Sr. Jorge Marcelo Kloster a la ejecución de la obra de ampliación de red de gas natural según esquemas obrantes en la documentación presentada en el expediente, debiendo respetar lo establecido en el Decreto Nº 179/99 y sus modificatorias, para el siguiente sector:

"Grupo Apecetche Mariano"

*.- Calle Saboya al 600-700, veredas pares, entre calle Javier Kuttel y Efraín Roude, traza a 2,20m- desde linea de Edificación. Tapada. 0,60M de extrados, desde nivel superior centro de calle.

ART. 2°).- Presentar plano conforme a obra, con sus respectivos detalles en corte, sobre los cruces de calle y detalle de cañerías existentes.-

ART. 3°).- Realizado el tendido de gas natural, la empresa ejecutora deberá solicitar la inspección municipal para constatar el cumplimiento requerido sobre la preservación de los conductos eléctricos, de agua y cloacas, así como también de distancias mínimas exigidas.-

ART. 4º).- Las trazas pueden ser modificadas hacia la línea de edificación en casos de encontrarse alguna red de servicios o líneas de arbolados en las proyecciones establecidas, previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

DECRETO N° 558/20

VISTO: El Decreto Nº 541/20 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 027/20 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 622, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/20 verificada el 06 de noviembre de 2020.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un total de $ 817.500.- (Pesos: Ochocientos diecisiete mil quinientos) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 027/20.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	**LUIS ARIEL KREIMAN**	**SUSANA ROSA LAMBERT**
Sec. de Obras y Serv. Públicos	**Sec. de Gob. Y Hac.**	**Presidente Municipal**

M.V.E. **M.V.E.** **M.V.E.**

DECRETO Nº 559/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elevando un informe sobre la actual situación de los agentes Fabre Marcelo Danilo y Acevedo Leandro Nahuel; y

CONSIDERANDO: Que se estima procedente reconocer sus funciones y otorgar a partir del mes de noviembre de 2020 una asignación especial, adicional, por "supervisión de personal" equivalente al 15 % del sueldo básico de la categoría a la que corresponda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1°).- Reconocer las funciones de los agentes municipales Fabre Marcelo Danilo, Legajo N.º 127 y Acevedo Leandro Nahuel, Legajo N.º 303, y otorgar a ambos a partir del mes de noviembre de 2020 una asignación especial, adicional, por "supervisión de personal" equivalente al 15 % del sueldo básico de la categoría a la que corresponda. Dicho adicional no integrará el sueldo básico, estando sujeto a los descuentos de Ley.-

ART. 2°).- Notifíquese a los agentes mencionados y al Área de Recursos Humanos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIO LLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 560/20

VISTO: La licencia de la Encargada del Área de Informática Municipal, Sra. Mariela Elizabeth Challier, desde el 09 al 19 de noviembre de 2020, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en el Área mencionada es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Gabriela Rocio Francou es la persona idónea para llevar a cabo dicha tarea en forma eficiente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. Nº 295, como reemplazante de la Encargada del Área de Informática Municipal, desde el 09 al 19 de noviembre de 2020, inclusive, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente a los días mencionados.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 561/20

VISTO: El Decreto N.º 560/20; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo la agente Gabriela Rocio Francou fue designada para cubrir el cargo de Encargada de Cómputos Municipal desde el 09 al 19 de noviembre de 2020, inclusive.-

Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir las suplencias de la

Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto Nº 216/20.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Designase a la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, Responsable Atención y Pago a Proveedores desde el 09 al 19 de noviembre de 2020, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-
ART.2º).-, Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 562/20
VISTO: La Licencia de la Sra. Olga Delaloye para el período comprendido entre el días 09 al 20 de noviembre de 2020, inclusive; y
CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de las tareas es necesario designar un reemplazante de la Encargada de la División Catastro Municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Designar a la agente IRUNGARAY, MARIA EVA Legajo N° 235, DNI 26.989.773, como reemplazante de la Encargada de la División Catastro desde el 09 al 20 de noviembre de 2020, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 563/20
VISTO: Las Ordenanzas Nº 779, 1557 y 1817 y los Decretos Nº 681/18, 719/18 y 468/20; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de las obras de RED CLOACAL en un sector de la localidad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 468/20 las obras de RED CLOACAL en Av. Mitre 100 al 200, lado par, en el marco de los Decretos N.º 681/18 y 719/18.-
ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 15 de diciembre de 2020 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de enero de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

.

DECRETO N.º 564/20

VISTO: Los Decretos N.º 523/20 y 540/20; y

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto N.º 540/20 se habían reducidos los horarios de atención al público en nuestra ciudad y la libre circulación en el departamento Colon.-

Que actualmente la situación epidemiológica en nuestra ciudad y en las ciudades del departamento se encuentra estable.-

Que a partir del viernes 13.11.20 el resto de las ciudades del Departamento vuelven también a su horarios de atención al público habituales, y de común acuerdo entre los Presidentes Municipales, se implementa nuevamente el criterio de la libre circulación entre vecinos del departamento Colon.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Los servicios gastronómicos, confiterías y similares podrán trabajar de domingo a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente y los días viernes, sábado y vísperas de feriados hasta las 02:30 hora del día siguiente.-

ART. 2°).- Autorizar la libre circulación entre las ciudades del departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, por los motivos antes expuestos.-

ART. 3°).- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 12 de noviembre de 2020.-

ART. 4°).- De forma.-

VILLA ELISA, 10 de noviembre de 2020.-

LUIS A. KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 565/20

VISTO: El Decreto Nº 442/20 mediante el cual se llama a Licitación Pública Nº 003/20 para la adquisición de 116.640 adoquines tipo unistone de 80 mm de espesor para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que se han presentado los siguientes oferentes: Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. y Ader S.A..-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 623, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. por ser la oferta económicamente más conveniente y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase la Licitación Pública Nº 003/20 verificada el 05 de noviembre de 2020.-

ART. 2º).- Adjudícase a Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J., CUIT N.º 30-71522254-6, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km 346, Mocoretá, provincia de Corrientes, adquisición de 116.640 adoquines tipo unistone de 80 mm de espesor para servicios varios, por un monto total de $ 2.331.633,60.- (Pesos: Dos millones trescientos treinta y un mil seiscientos treinta y tres con 60/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 003/20 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 10 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 566/20

VISTO: Las Ordenanzas N.º 1743 y 2001, y la factura N.º 0002-00000188 del Estudio Jurídico L & A, de Cristian Langer S.A.S.; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N.º 1743 se establecieron disposiciones relativas a la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes.-

Que según Ordenanza N.º 2001 se modificaron los Art. 8 y 10 de la Ordenanza N.º 1743 referida a la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS".-

Que mediante la Ordenanza N.º 1743 se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de locación de Servicios Profesionales con los Dres. Cristhian Eduardo Langer y Cristian Daniel Acrich.-

Que corresponde abonar la factura antes mencionada correspondiente al porcentaje acordado de honorarios en el marco del pago realizado por Telefónica de Argentina S.A. y/o Telefónica móviles Argentina S.A..-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar el pago de $ 41.019.- (Pesos: Cuarenta y un mil diecinueve) al Estudio Jurídico L & A, de Cristian Langer S.A.S., CUIT N.º 33-71615405-6, en concepto de honorarios profesionales por el cobro de "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" en el marco de las Ordenanzas N.º 1743 y 2001, según factura N.º 0002-00000188.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 6653241940, CBU N.º 1500665500066532419400, del HSBC, Suc. N.º 665.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erogaciones corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 567/20

VISTO: La necesidad de adquirir 50 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4, para trabajo público red cloacal, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Concurso de Precios para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/20 para adquirir 50 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4, para trabajo público red cloacal, según detalle del Pliego de Bases y Condiciones , cuya apertura se efectuará el 25 de noviembre de 2020, a la hora 10,00.-

ART.2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 023/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART.3º).- Invítase a participar del Concurso de Precios Nº 023/20, a las siguientes firmas: Favre Sebastián "El Obrador" y "Casa Schanton S.A." de la ciudad de Villa Elisa; "Hidroplast S.A." de la ciudad de Santa Fe, Elementos y Proyectos S.A. de Capital Federal Bs. As., Ecotubos S.A de la Provincia de Buenos Aires, Pérez Rubén Allan de la ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos y

Distribuidora Colorado S.R.L. de la ciudad de Rosario (Sta.Fe).-
ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 11 de NOVIEMBRE de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	LUIS ARIEL KREIMAN	SUSANA ROSA LAMBERT
Sec. de Obras y Serv. Públicos	Sec. de Gob. Y Hac.	Presidente Municipal
M.V.E.	M.V.E.	M.V.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/20

Decreto N.º 567/20. **Solicitud de Provisión Nº 47122**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN 50 DE CAÑOS P.V.C DIAMETRO 160 MM X 6,00 MTS. PARA TRABAJO PUBLICO RED CLOACAL.-

---

Artículo 1º) **Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:**

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	P.Total
* 1 *	50	Un.	**TUBOS P.V.C. para cloacas**, diámetro **160** mm. x **6** metros, Clase 4, con sello IRAM Junta segura o Junta elástica integrada, , Aros de goma con alma de acero con certificación IRAM de conformidad de fabricación según norma ASTM F477.		

ESPECIFICAR MARCAS DE LO COTIZADO, LA FALTA DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3º) ***Presentación***: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-*** -
- - - - - - **Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.** Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - - - - - - - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6º) *Garantía de oferta y entrega*: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

Artículo 7º) *Apertura*: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **25 de NOVIEMBRE de 2020 a la Hora 10:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-- - -

Artículo 8º) *Adjudicación*: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - -

Artículo 9º) *Entrega:* Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en el Corralón de la Municipalidad, "Florentino Chaulet", sito en Prolongación de Avda. Mitre S/N, de Lunes a Viernes en el horario de 07,00 a 12,00 Hs, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. El material adquirido será verificado por personal de dicho Área, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega *será rechazada en su totalidad*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 10º) *Pago:* El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de la entrega de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.- -

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

DECRETO Nº 568/20
VISTO: El Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Decretos Nº 453/20 y 498/20; y
CONSIDERANDO: Que luego de analizadas las evaluaciones escritas, realizado el coloquio por parte de la comisión conformada al efecto según Art. 5º) del Decreto Nº 453/20 y obtenido el puntaje final según el Inc. 3.4 del Anexo II del mismo Decreto, se confeccionó el listado con los puntajes logrados por los concursantes.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase del Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Decretos Nº 453/20 y 498/20.-
ART. 2º).- Desígnense para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 10, Función A, del escalafón municipal, a partir del 1 de diciembre de 2020, en forma temporaria hasta el 31 de mayo de 2021, a la concursante que obtuvo el mayor puntaje (80,36 puntos), Srta. Arlettaz Karen

Elisabet, DNI N.º 35.297.468.-
ART. 3º).- Confecciónese el correspondiente Contrato de Trabajo.-
ART. 4º).- Determínase el siguiente orden de méritos, el que tendrá validez por dos (2) años, a los fines de cubrir futuros nuevos cargos de:
1º) ARLETTAZ, Cintia Lucia, DNI N.º 37.287.695 (77,14 puntos).-
2°) CAIRE, Maria Florencia, DNI N.º 38.572.786 (73,43 puntos).-
3°) LEZCANO, Susana María, DNI N.º 29.971.567 (71,57 puntos).-
ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 11 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 569/20

VISTO: El Decreto Nº 494/20 que determina la realización de obras Nuevas y de Reconversión de Alumbrado Público a Led y Red Cloacal diámetro 160 mm en calles de la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de las Fincas N° 554, 556, 489,584,583,573,493,499,661,659,646,695,794,1524,770,782,790,2011,2773,789,1871,797,804,817,802,799,798,793,522,449,1608,1271,2664,3505,3500 y 3503.-
Que la oposición de la Finca Nº 817, no se puede computar como válida, ya que la persona que realizó las oposición, no acreditó la titularidad del inmueble por el cual se opuso.-
Que las oposiciones de las Fincas Nº 573,794 y 802, no se pueden computar como válidas, ya que dichas fincas cuentan con la misma obra sobre otro frente.-
Que se ha evaluado conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal y desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha realizado un informe con el calculo de las oposiciones, obteniéndose distintos resultados en cuanto al porcentajes necesarios para la realización de las obras.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Ejecútese las obras NUEVAS y de RECONVERSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED Y RED CLOACAL DIAMETRO 160 MM. según lo dispuesto en el Decreto Nº 494/20 y el siguiente detalle:
P4 RAA – OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AEREA SOBRE AVENIDA
AV. MITRE 1400 – ACERA IMPAR
AV. MITRE 1500
AV. MITRE 1600
AV. MITRE 1700
P4 RAA – OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AÉREA
JOSE MOIX 1100
JOSE MOIX 1300
DR. A GUTIERREZ 1100
DR. A GUTIERREZ 1300
DR. A GUTIERREZ 1400
E. FRANCOU 1000
E. FRANCOU 1100
E. FRANCOU 1200
E. FRANCOU 1500
T. DEL PILAR 1100
T. DEL PILAR 1200
T. DEL PILAR 1500
H. IRIGOYEN 1100

P4 ONAS – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA
TALA 00/99
YATAY 00/99
RED CLOACAL DIAMETRO 160 MM – CENTRO DE CALLE
E. PORTENIER 600

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 570/20
VISTO: La nota del Centro María Auxiliadora de nuestra ciudad solicitando un aporte económico; y
CONSIDERANDO: Que el mismo será destinado a solventar parte de los gastos de organización de dicha Institución.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otorgar al Centro de Jubilados y Pensionados "María Auxiliadora" de nuestra ciudad, con domicilio en calle H. Irigoyen 1669 de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) para solventar los gastos de organización de dicha Institución.-
ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-834-13 Erog. Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. c/Fdo. Compensador- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

.
DECRETO Nº 571/20
VISTO: La nota de la Escuela Normal Superior Dr. Luis Cesar Ingold solicitando que se declare de interés la "Semana Global del Emprendedor", que se llevará a cabo desde el 17 al 20 de noviembre de 2020, y
CONSIDERANDO: Que el evento es organizado por un grupo de trabajo formado por la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Villa Elisa, el Punto Digital y la Tecnicatura Superior en Gestión de Pymes de la Escuela Normal Superior Dr. Luis Cesar Ingold.-
Que es una celebración que se realiza en muchos países y tiene como finalidad fomentar el espíritu emprendedor de los distintos integrantes de nuestra sociedad.-
Que con motivo de la actual emergencia sanitaria los encuentros se llevarán en forma virtual.-
Que los mismos permitirán observar la experiencia de otros emprendedores y poder utilizarla para provecho propio, así como también adquirir nuevas herramientas para potenciar el desarrollo económico y promover el crecimiento de la economía en el contexto actual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente declarar de interés la semana mencionada.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA
ART. 1º).- Declárase de “Interés Municipal” la Semana Global del Emprendedor organizada por la Escuela Normal Superior Dr. Luis Cesar Ingold a desarrollarse desde el 17 al 20 de noviembre de 2020, en forma virtual, con el objeto de fortalecer las competencias y vinculaciones que requiere la formación de un emprendedor en nuestro territorio.-
ART. 2º).- De forma.-

VILLA ELISA, 16 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 572/20
VISTO: El Acuerdo de Construcción entre Comodatarios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Balbuena Norberto y Petit Ramón Julio, y
CONSIDERANDO: Que los Sres. Balbuena Norberto y Petit Ramón Julio, oportunamente celebraron con la Municipalidad de villa Elisa, dos Contratos de Comodato, aprobados según Decretos N.º 294/20 y 295/20, respectivamente.-
Que por medio del Acuerdo de Construcción el Sr. Balbuena permite al Sr. Petit a la colocación de una ventana hacia el lote otorgado oportunamente al mismo para ventilación e iluminación, y permite realizar un registros para descarga de agua pluvial de la construcción a realizar.-
Que corresponde aprobar el Acuerdo de Construcción.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el Acuerdo de Construcción entre Comodatarios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Balbuena Norberto y Petit Ramón Julio, en fecha 26.10.20, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 16 de noviembre de 2020.-

LUIS A. KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 573/20
VISTO: La Ordenanza Nº 2021 del Concejo Deliberante mediante la cual se establece que se dispongan en los edificios públicos municipales y en los espacios públicos de nuestra ciudad (plazas, parques y paseos) carteles relativos a la violencia familiar y/o de género; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2021, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de noviembre de 2020, mediante la cual se establece que se dispongan en los edificios públicos municipales y en los espacios públicos de nuestra ciudad (plazas, parques y paseos) carteles relativos a la violencia familiar y/o de género.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 16 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 574/20

VISTO: La Ordenanza Nº 2022 del Concejo Deliberante mediante la cual la Municipalidad de Villa Elisa se adhiere a la Ley Nacional N.º 27.554 referida a la "Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19"; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2022, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de noviembre de 2020, mediante la cual la Municipalidad de Villa Elisa se adhiere a la Ley Nacional N.º 27.554 referida a la "Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19".-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 575/20

VISTO: El Decreto Nº 552/20 mediante el cual se llama a Concurso de Precios N° 021/20 para la adquisición de 28 Tn de Concreto Asfáltico en frío 0-6 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar sólo se presentó "Productora Química" S.R.L..-

Que analizada la oferta la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del Concurso de Precios Nº 021/20 a *"Productora Química" S.R.L.* por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y además del beneficio de la entrega del material en nuestra ciudad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios N° 021/20, verificado el 16 de noviembre de 2020.-

ART. 2º).- Adjudíquese a *"Productora Química" S.R.L., CUIT N.º 30-52212004-5 con domicilio en Avda. Eva Perón 7382- Ex Córdoba-, Rosario, Santa Fe*, la provisión de 28 Tn de Concreto Asfáltico en frío 0-6 para servicios varios, por un total de $ 311.696.- (Pesos: Trescientos once mil seiscientos noventa y seis), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 021/20 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 576/20

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Facundo Orcellet en fecha 26.10.20; y

CONSIDERANDO: La necesidad de fortalecer el equipo de Prensa y Comunicación ante la vacante producida por el pasaje de uno de sus integrantes a otra área municipal. -

Que las tareas del área se han ampliado en la búsqueda de fortalecer la comunicación con los vecinos, un mejor y más eficiente acceso a la información pública, un seguimiento pormenorizado de las actividades que se realizan diariamente en todas las áreas del Municipio, la concreción de campañas de concientización por temáticas especiales, la intervención en proyectos de

modernización del Estado, entre otras acciones que se desarrollan a diario. Que a esto se suma la gestión integral de todos los conceptos que forman parte de la nueva marca ciudad, como así también el soporte permanente a la Dirección de Turismo en lo que hace al posicionamiento de la ciudad como destino turístico.
Que las tareas de esta área requiere de personas capacitadas, preferentemente del campo de la Comunicación de modo que puedan dar respuesta a las necesidades diarias de redacción, edición de materiales, diseño y diagramación de materiales de distinta índole.
Que el Sr. Facundo Orcellet cursa el tercer año de la Carrera de Comunicación Social en la Universidad Nacional de Entre Ríos, estando pronto a acceder al título intermedio de Técnico en Comunicación Social. Que por tanto cuenta con el perfil adecuado que se pretende para el área, pudiendo cumplir con las tareas que se requieren.
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Facundo Orcellet, DNI N° 40.405.395, para asistir a la Municipalidad de Villa Elisa, colaborado con el Área de Prensa y Comunicación, en todas las tareas concernientes a ésta.-
El plazo de vigencia del Contrato se extiende del 26.10.2020 al 31.01.2021, cumpliendo mínimamente un carga horaria de 4 horas diarias con presencia en el Edificio Municipal independiente del cumplimiento de responsabilidades fuera del mismo.-
La contraprestación por los servicios antes mencionados será de $ 22.000.- (Pesos: Veintidós mil) mensuales, sin presentación de factura reglamentaria hasta tanto el Sr. Orcellet regularice su situación tributaria.-
ART. 2°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 577/20
VISTO: El Decreto Nº 553/20 mediante el cual se llama a Concurso de Precios N° 022/20 para la adquisición de piso porcellanato para el Edificio de la Oficina de la Dirección de Turismo Municipal, y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron *Casa Schanton S.A y A. Ropelato S.R.L..-*
Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informan en que virtud del nuevo cálculo métrico realizado es necesario adquirir la cantidad aproximada de 190,43 m² de porcellanato.-
Que analizada la oferta la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del Concurso de Precios Nº 022/20 a *A. Ropelato S.R.L.* por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios N° 022/20, verificado el 16 de noviembre de 2020.-
ART. 2º).- Adjudíquese a *A. Ropelato S.R.L., CUIT N° 30-57984353-1*, la provisión de 190,43 m² de piso porcellanato para el Edificio de la Oficina de la Dirección de Turismo Municipal, por un total de $ 339.690,94.- (Pesos: Trescientos treinta y nueve mil seiscientos noventa con 94/100) por los motivos antes expuestos, en el marco del Concurso de Precios N° 022/20 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 578/20
VISTO: El Decreto Nº 537/20 mediante el cual se llama a Licitación Privada Nº 026/20 para la adquisición de 2.000 toneladas de ripio arcilloso para servicios varios; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Cantera "La Herminia S.A." y Cantera "Crepy" de Crepy Carlos.-
Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 624, recomienda al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a "Cantera La Herminia S.A:" por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.-
Que con motivo del plazo de retiro fijado por la firma, la Comisión de Compras aconseja la firma de un Convenio de pago y entrega parcial de material.-
Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase la Licitación Privada Nº 026/20, verificada el 12 de noviembre de 2020.-
ART. 2º).- Adjudíquese a "Cantera La Herminia S.A.", CUIT N.º 30-71205174-0, con domicilio comercial en Maipú 388- piso 2° Dpto. F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Privada Nº 026/20 para la adquisición de 2.000 toneladas de ripio arcilloso para Servicio Varios, por la suma total de $ 570.000.- (Pesos: Quinientos setenta mil), de acuerdo a la oferta presentada y al Pliego de Bases y Condiciones.-
ART. 3°).- Autorízase la firma de un Convenio de pago y entrega parcial de material.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 579/20
VISTO: El Decreto N° 110/20 mediante el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Profesora TREBOUX Zulma Isabel, para realizar las tareas de coordinación del equipo de trabajo del Área de Cultura de la Municipalidad;
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo realizó la evaluación de la imputación de la erogación correspondiente a sus honorarios y se estima procedente realizar el cambio de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Déjese sin efecto la imputación establecida en el Art. 3° del Decreto N.º 110/20 referido a la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Profesora TREBOUX Zulma Isabel, para realizar las tareas de coordinación del equipo de trabajo del Área de Cultura de la Municipalidad, y autorizase la imputación de los honorarios en la partida 01-03-04-134-02-03 Erog. Corrientes-Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 580/20

VISTO: La necesidad del desarrollo de una base de sistema de autogestión y una base de datos de tasas municipales; y

CONSIDERANDO: Que la llevar a cabo dicha labor se solicitó un presupuesto al Sr. Esteban Francou, quien según Contrato aprobado por Decreto 335/20, se encuentra desarrollando tareas de asistencia a la Municipalidad de Villa Elisa, colaborado con el Área de Cómputos, en el mantenimiento de los sistemas internos y equipos informáticos que funcionan en la órbita municipal, realizando además el desarrollo de nuevos sitios WEB para la Municipalidad de Villa Elisa y para el Área de Turismo y el asesoramiento de Gestión de Redes Sociales, todas ellas en forma eficiente.-

Que el presupuesto asciende a la suma de $ 19.900.-

Que se realizó una prueba del mismo y resulta eficiente y cumple con las necesidades planteadas por el Dpto. Ejecutivo.-

Que se estima procedente reconocer los honorarios del Sr. Esteban Francou.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorícese a Contaduría a abonar al Sr. Esteban Francou, CUIT N° 20-36703328-3, la suma de $ 19.900.- (Pesos: Diecinueve mil novecientos) por el desarrollo de una base de sistema de autogestión y una base de datos de tasas municipales, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Impútese en la partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios Adm., del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 581/20

VISTO: El Decreto Nº 193/02 mediante el cual se determinan las categorías de las edificaciones y su costo a los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación y su actualización s/Decreto Nº 639/19, y

CONSIDERANDO: Que en el Art. 2º, último párrafo del Dto. Nº 193/02 se determina que el costo por m^2. será actualizado de acuerdo al índice del costo de la construcción informado por el INDEC.-

Que el Dpto. Contable informa que el índice acumulado al mes de SEPTIEMBRE de 2020 produce un incremento de 29,74 % sobre los valores vigentes, que corresponde aplicar a partir del 01 de diciembre de 2020.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- A los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación según lo establecido en el Decreto Nº 193/02, determínanse los costos por m^2. a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020, como sigue:

Categoría A $ 35.121,00-
Categoría B $ 23.497,00.-
Categoría C $ 16.175,00.-
Categoría D $ 9.053,00.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, O. y S. Públicos, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 582/20
VISTO: El Decreto N° 086/20 y la nota del Sr. Guillermo Hernán Cacik a cargo de "Micro Ingeniería";
CONSIDERANDO: Que mediante esta última informa sobre un incremento del valor por el servicio por el monitoreo del sistema de alarma por línea telefónica y comunicador GPRS.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Déjese sin efecto a partir del mes de noviembre de 2020 el importe establecido en el Decreto N° 086/20 por el servicio de monitoreo por línea telefónica y GPRS dual contratado a "Micro Ingeniería" de Hernán Guillermo Cacik.-
ART. 2º) .- Autorízase un incremento en el monto por el servicio de monitoreo por línea telefónica y GPRS dual contratado a "Micro Ingeniería" de Hernán Guillermo Cacik, CUIT N° 20-22342958-1, con domicilio en Estrada 1261 de nuestra localidad, por la suma de $ 1.089.- (Pesos: Un mil ochenta y nueve) mensuales, a partir del mes de noviembre de 2020.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Servicios No Personales- Serv. No Personales sin Afect.- Servicios Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 583/20
VISTO: Ordenanza N° 2.010/2020;
Y CONSIDERANDO: Que la mencionada Ordenanza aún no ha sido reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
Que desde la Dirección de Turismo de la Municipalidad y en conjunto con un prestador de servicios gastronómicos se realizó un trabajo de relevamiento y diagramación del espacio cuyo uso se permitiría, en función del proyecto de otorgamiento de los permisos que la norma contempla, a fin de establecer tanto su ubicación como las condiciones a las que se sujetará la autorización.-
Que en ese contexto se ha elaborado un croquis en ellos que se establece cual sería el espacio que podría utilizar el prestador, según su ubicación y las características de su establecimiento.-
Que a la fecha ha ingresado la nota del prestador de servicios gastronómicos en las que refieren la conveniencia de proceder a una autorización temporal, aún previa a la reglamentación de la norma.-
Que, asimismo, ello permitiría continuar con la evaluación en los hechos las condiciones de estética, mantenimiento, y seguridad previstas a modo de "prueba piloto".-
Que entendemos como responsabilidad propia contribuir a paliar las dificultades económicas a las que está sujeto el sector económico vinculado a la gastronomía como consecuencia del A.S.P.O.

generado como consecuencia directa del COVID, facilitando en lo posible el desarrollo de la actividad de la manera mas favorable posible sin dejar de lado el cumplimiento de los protocolos correspondientes.
Que el aumento de la superficie útil para la explotación gastronómica mediante el uso del espacio público contribuye a contrarrestar la restricción de la capacidad de carga de los establecimientos que genera el cumplimiento de los protocolos a que está sujeta la actividad, sin perder de vista la seguridad de la ciudadanía.
Que en este marco, este Departamento Ejecutivo entiende razonable la solicitud cursada por el prestador, y cree conveniente hacer lugar a lo solicitado en los términos y condiciones previstos en la presente.
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1°).- Autorizar, en forma provisoria y por un plazo de treinta días corridos, el uso del espacio público delimitado en el croquis que como Anexo de la presente para el Sr. Brian Caire, CUIT N.º 20-37547656-9, a los efectos de la explotación del establecimiento gastronómico registrado a su nombre en esta Municipalidad.-
ART. 2°).- La autorización precedente estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas, y las que surjan de la Reglamentación General que se dicte en el marco de la Ordenanza N° 2.010/2020:
a) De contar con provisión de energía eléctrica, ésta será absolutamente segura e incluirá disyuntor, llave térmica y medidor en caso de ser necesario.-
b) El prestador deberá realizar limpieza y mantenimiento del espacio asignado durante horario de trabajo y al horario de cierre.-
c) Serán a cargo del prestador la colocación de las señales móviles de seguridad o advertencia al tránsito que el Área de Prevención Urbana indique.-
d) Los costos para la instalación y el mantenimiento serán a cargo del solicitante.-
e) Todas las estructuras y elementos que se utilicen en el espacio público serán absolutamente seguras y deberán ser removidas al horario de cierre del comercio.-
ART. 3°).- Comunicar a los interesados con copia de la presente y su Anexo.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 585/20
VISTO: La Licencia del agente Mario Raúl Constantín, Responsable Técnico de Obra, desde el 24 de noviembre al 04 de diciembre de 2020, inclusive; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento es necesario designar su reemplazante.-
Que el agente Dino Scheffler se encuentra capacitado para cubrir dicha vacante.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Designase al agente Scheffler Dino, Leg. N.º 319, reemplazante del Responsable Técnico de Obra, desde el 24 de noviembre al 04 de diciembre de 2020, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-
ART.2º).-, Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 20 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 586/20

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, para el día 24 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO: Que el agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Designase al agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, Leg. N.º 136, para cubrir el cargo de Tesorero, el día 24 de noviembre 2020, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART.2º).-, Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 587/20

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2.010; y

CONSIDERANDO: Que se han evaluado los valores actuales y resulta necesario actualizar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese a Contaduría Municipal a proceder a la actualización de los valores de la Ordenanza Impositiva Anual 2010, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

TITULO II – Art. 3ºº – Ordenanza Nº 1557

Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

A los valores vigentes Dec. 431/20, se adiciona el: 8,40%

TITULO III – Art. 4º – Ordenanza Nº 1557

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1º – Art. 4º – Carnet Sanitario

	Carnet Sanitario nuevo, válido por (3) tres años	
1.-	(Ord.1847)	**1840**
	Salud Pública	950
	Actuaciones Administrativas	90
	Cta. Terceros – Hospital Dec.191/17	800
2.-	Carnet Sanitario nuevo, válido por (3) tres años	**1040**
	Salud Pública	950
	Actuaciones Administrativas	90
3.-	Visación anual carnet sanitario Ord. 1847	**890**
	Salud Pública	
	Actuaciones Administrativas	90

	Cta. Terceros – Hospital Dec.191/17		800
4.-	Visación anual carnet sanitario Ord. 1847		**90**
	Salud Pública		
	Actuaciones Administrativas		90
	Capítulo 2º – Art. 5º – Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos		
1.-	Vehículos que ingresan al municipio, sin local de ventas Por (1) un año		2390
	Capítulo 3º – Art. 6º – Desinfección y desratización		
1.-	Desinfección de vehículos en general, cada uno	$	250
2.-	Desinfección de vehículos de carga, cada uno	$	250
3.-	Desinfección de muebles, envases usados, pieza de ropa (Por unidad)	$	90
4.-	Desinfección de habitaciones, cada una	$	250
5.-	Desinfección de tanques de agua, cada uno	$	400
6.-	Desratización de vivienda familiar	$	310
7.-	Desratización de terrenos baldíos, cada 500 m2	$	2390
	Desratización de comercio	$	2390
9.-	Desratización de planta industrial	$	6.910
10.-	Desratización con movimiento de mercadería a cargo personal municipal, llevará incremento del	300,00%	
	Capítulo 4º – Art.7º – Inspección bromatológica		
	<u>Porcentaje del valor de honorarios, jornales, viáticos, traslado y movilidad de profesionales, técnicos y especializados; necesarios en la inspección de:</u>		
1.-	Pescados: locales con ventas mensuales superiores a 5.000 kilos	150,00%	
2.-	Carnes	150,00%	
3.-	Embutidos: fábricas, sin discriminación	150,00%	
4.-	Plantas concentradoras de leche: por litro de leche que entrega a la planta	0,20%	
5.-	Inspección de aves y huevos	150,00%	
6.-	Tasa por inspección de aves:		
	1ª Categoría: más de 5.000 kilos por mes adicionar 1% del valor inspeccionado	150,00%	
	2ª Categoría: hasta 5.000 kilos por mes	150,00%	
7.-	Inspección bromatológica previa a la apertura de negocio (Rubros alimentarios)		
	Capítulo 5º – Art.8º – Matadero municipal		
	<u>Porcentaje sobre valor inspeccionado</u>		
	Derecho de uso, inspección veterinaria y faenamiento, por kilo limpio	1,00%	
	Derecho de inspección veterinaria a productos y subproductos de origen animal, provenientes de establecimientos faenadores, establecidos fuera de la jurisdicción municipal	2,00%	

	Capítulo 7º – Art. 12º – Vacunación y desparacitación de perros		
	Patente anual por cada ejemplar, por servicios de vacunación y desparacitación		580

TITULO IV – Art. 13º – Ordenanza Nº 1557

	Servicios varios		
1.-	Terminal de ómnibus	"x"	
2.-	Mercados y Ferias, mayoristas y minoristas, locación de puestos	"x"	
3.-	Balneario municipal	"x"	
4.-	Natatorio municipal	"x"	
	Los valores "x" serán determinados por Licitación Pública		

TITULO V – Art. 14º – Ordenanza Nº 1557

	Ocupación de la vía pública		
1.-	COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS		
	a) Por cada poste que coloquen, los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible		120,12
	b) Por cada distribuidora que coloquen y las que tengan instaladas, por año y en forma indivisible		1.166,53
	c) Por cada metro de línea telefónica aérea, por año y en forma divisible		46,20
	d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas y similares, que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán por ocupación del suelo, por año y en forma indivisible por cm. Lineal		46,20
	TELEVISIÓN POR CABLE Y MUSICA AMBIENTAL		
	a) Por cada metro de línea aérea y/o subterránea por año, y en forma indivisible		46,20
2.-	Bares, Cafés, Confiterías		
	Por el permiso para colocar mesas frente a bares, etc. se abonará un derecho anual, por cada mesa:		
	- Radio céntrico (Entre calles Entre boulevares, incluidos estos)		1.166,53
	- Fuera del radio céntrico		688,37
3.-	Kioscos		
	a) Instalaciones de kioscos o puestos de flores en las inmediaciones de los cementerios, pagarán un derecho anual de	Pago Bim. TxISHPyS	
	b) Instalaciones de kioscos y puestos de flores con carácter temporario, se otorgarán previa solicitud, como máximo de dos días, abonando un derecho diario de		120,12

4.-	Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías	
	a) Por permiso y ocupación de aceras para la exhibición de mercaderías, por m2 y por bimestre	120,12
	b) Todo vehículo establecido en lugar fijo, con venta de frutas, verduras, hortalizas, etc. abonarán un derecho por vehículo y cada dos días	240,24
5.-	Permisos precarios para construcción	
	a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, se pagará por m2 y por mes adelantado	150,15
	b) Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho diario de	240,24
6.-	Otros puestos y kioscos	
	a) Los puestos y kioscos de venta de cigarrillos, golosinas, frutas y verduras, etc. abonarán por año	
	(Entre calles Entre boulevares, incluidos estos)	98.245,09
	- Fuera del radio céntrico	69.377,47
	b) Los puestos y kioscos de venta de diarios y revistas abonarán por año	
	- Radio céntrico (Entre calles Entre boulevares, incluidos estos)	97.630,64
	- Fuera del radio céntrico	69.377,47
7.-	Parques de diversión, circos y otras atracciones análogas	
	Abonarán cada quince (15) días, por adelantado	11.540,58

<u>TITULO VI – Art. 15º – Ordenanza Nº 1557</u>

	Publicidad y Propaganda	
1.-	Propaganda Mural y/o Impresa	
	a) Por fijación de hasta 50 afiches no mayores de 0,50 m2	180,18
	Por cada uno que exceda la cantidad anterior	46,20
	b) Por fijación de hasta 50 afiches de mas de 0,50 m2	344,18
	Por cada uno que exceda la cantidad anterior	46,20
2.-	Carteles y/o letreros permanentes	
	a) Hasta 50 carteles de hasta 1 m2, por año, por cada uno	150,15
	Por cada uno que exceda la cantidad anterior	46,20
	b) Hasta 50 carteles de más de 1 m2, por año, por cada uno	150,15
	Por cada uno que exceda la cantidad anterior	46,20
	c) Cartel único por m2, por año	210,21
3.-	Propaganda oral y rodante	

	a) Equipos amplificadores para propaganda comercial en la vía pública, por vehículo, por año		1.586,95
	b) Los equipos amplificadores determinados en a) y que no estuviesen inscriptos, abonarán por día		344,18
4.-	Propaganda en guías telefónicas Por cada ejemplar distribuido en el municipio		87,78
5.-	Por todo tipo de propaganda, en publicaciones gráficas, excepto las que tengan fines benéficos Por ejemplar		46,20
6.-	Empresas publicitarias Que exploten carteles, pantallas, tableros Municipales o propios, abonarán por cada uno, por año		630,62
7.-	Por permiso para colocación de banderas de remate		674,51

Toda publicidad referida a la promoción de bebidas alcohólicas y/o tabacos en general, sufrirán un incremento del 100% sobre los mo9ntos estipulados, según las clases de publicidades y propagandas

El letrero luminoso no se grava por considerarse que contribuye al embellecimiento edilicio, no así los que publicitan bebidas alcohólicas y/o tabaco.

<u>TITULO VII – Art. 16º – Ordenanza Nº 1557</u>

	Derechos por Espectáculos públicos, Diversiones y Rifas		
1.-	Circos Por anticipado y por día en concepto de derecho de función		1.166,53
2.-	Parques de diversiones y Calesitas Por cada juego, kiosco (de juego o expendio de bebidas) abonarán en concepto de habilitación por 15 días o fracción, por adelantado		688,37
3.-	Espectáculos deportivos Sobre el valor de las entradas		
	a) Instituciones con Personería Jurídica	Eximidas	
	b) Instituciones y/o Asociaciones sin Personería Jurídica	100,00%	
	Cantinas y Comedores En espectáculos públicos, bailes, etc. exceptuando las atendidas directamente por Instituciones con Personería Jurídica		
	a) Cantina, por espectáculo		884,72
	b) Comedor, por espectáculo		688,37

5.-	Rifas y/o Bonos cointribución		
	Que fueran vendidos en jurisdicción municipal		
	a) Organizadas/os por Instituciones de este Municipio	Eximidas	
	b) Organizadas/os fuera del Municipio y patrocinados por Instituciones locales, sobre el valor total de los número y/o boletos que circulen dentro de la jurisdicción municipal	10,00%	
	b) Organizadas/os fuera del Municipio y no patrocinados por Instituciones locales, sobre el valor total de los número y/o boletos que circulen dentro de la jurisdicción municipal	20,00%	
6.-	Juegos varios permanentes		
	Abonarán por cada uno, conforme al Art. 55 del CTM – Parte Especial:		
	a) Bochas, por cada cancha, por año		1.422,94
	b) Juegos mecánicos y/o electrónicos, de acuerdo a la cantidad, por bimestre:		
	1- Hasta cinco (5) juegos		2.707,28
	2- Hasta diez (10) juegos		3.261,67
	3- Más de diez (10) juegos		3.788,34
	c) Pool y /o billares, por mesa, por año		1.993,50

<u>TITULO VIII – Art. 17º – Ordenanza Nº 1557</u>

<u>Por día y por vendedor:</u>		
Vendedores ambulantes	$	1.945,00
F.M.P. 12 %		215,00
Actuaciones Administrativas		90,00
SUMAS		**2250,00**

TITULO X – Art. 20 – Ordenanza 1557

Pagos Contribución por Mejoras		
Entrega mínima	$	330
Cuota Mínima	$	550

<u>TITULO XI – Art. 21º – Ordenanza Nº 1557</u>

Derechos de Edificación		
Proyecto de construcción en Planta Urbana, Zona de Chacras y Quintas-Sobre Tasación	0.3%	(*)
Relevamiento de construcción en Planta Urbana, Zona de Chacras y Quintas-Sobre Tasación	1,00%	(*)
Proyecto de construcción y/o refacción de panteón, nichera o similares-Sobre Tasación	0.5%	(*)
Proyecto de construcción y/o refacción de bóvedas-Sobre Tasación	0.4%	(*)

(*) La tasación se determinará al valor actualizado de acuerdo a Decreto Nº 193/02

Destrucción de pavimento en beneficio del frentista	“x”
Rotura de cordón cuneta en beneficio del frentista	“x”

Los valores “x” serán determinados según el costo

real de la obra, a su finalización

TITULO XI – Art. 22º – Ordenanza Nº 1557

	SUMAS	$	**1.800**
1.-	Por línea y nivel de frente de edificación y/o verdea		
	Construcción		1710
	Actuaciones Administrativas		90
	Por verificación de líneas y niveles ya otorgados		
2.-	SUMAS	$	**1.210**
	Construcción		1120
	Actuaciones Administrativas		90

TITULO XII – Actuaciones Administrativas - Art. 23º – Ordenanza Nº 1557

1.-	Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales (Sellado Mínimo)	$	90
	Por cada foja que se agregue	$	60
2.-	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales	$	170
3.-	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos	$	170
4.-	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	$	170
5.-	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a proveedores de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o Nacionales (“x” valor del franqueo en el momento de la emisión del pago + Sellado mínimo)	“x”	
6.-	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	$	460
7.-	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de faltas	$	150
8.-	Inscripción de industrias y comercios	$	350
	Si se trata de modificación de datos (que no sea cambio de rubro)	$	170
	Para cambio de rubro corresponde Baja del anterior ($ 15,-) y Alta del nuevo ($62,-)		
9.-	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	$	740
10.-	Certificado de habilitación de vehículos que transportan sustancias alimenticias, válido por 6 meses	$	270

11.-	Solicitud de uso de equipos e instalaciones	$	120
12.-	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado para transferir o hipotecar propiedades	$	350
13.-	Certificación final de obras o refacciones (Por certificado)	$	480
14.-	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se expidan	$	350
15.-	Solicitud de unificación de propiedades	$	350
16.-	Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura -Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan al mismo propietario.-	$	90
17.-	Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal estipulada, según el siguiente detalle:		
a)	Visación de certificados de mensura, baldío. por cada una	$	90
b)	Visación de certificados de mensura, edificado, por cada una	$	90
c)	Visación de planos de mensura, por lote	$	190
18.-	Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	$	100
19.-	Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:		
	Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad, del	2,00%	
	Límites del tributo		
	Mínimo	$	400
	Máximo	$	800
	La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m2. cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo.-		

20.-	Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	$		460
21.-	Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativas, a solicitud de parte interesada	$		350
22.-	Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	$		350
23.-	Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	$	4.480.-	460
24.-	Solicitud para exponer animales, plantas etc.	$	4.480.-	460
25.-	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales	$	4.480.-	440
26.-	Presentación de denuncias contra vecinos	$	4.480.-	440
27.-	Licencias de Conductor			
a)	Por 1 año	$	15	510
b)	Por 2 años	$	22	750
c)	Por 3 años	$	2	980

d)	Por 4 años	$	9 3 6 4	1210
e)	Por 5 años	$	3	1460
f)	Diferencia 2º Carnet	$		350
28.-	Replastificación de carnet ya otorgado (Decreto 708/96, hasta 27/12/17)	70	1 . 1 7 0 . -	200
	Más: Actuaciones Administrativas	0		90
29.-	Trámites relacionados a instalaciones sanitarias			
a)	Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	$	1 . 7 5 5 . -	150
b)	Solicitud de aprobación de planos de instalaciones nuevas	$	1 . 7 5 5 . -	150
c)	Solicitud de conservación de instalaciones existentes	$	1 . 7 5 5 . -	150
d)	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias familiares	$	5 . 5 0 0 . -	570
e)	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias comerciales y/o industriales	$	8 . 1 9 2	800

.
-

f)	Solicitud certificado final de obras	$	150
g)	Aprobación sanitaria junto con aprobación planos de construcción:		
	Aprobación de planos y servicios de inspección de obra (Tít.XII Art.71 Cód.Trib. O.1558)	$	1170

TITULO XV – Art. 27º – Ordenanza Nº 1557

1.-	Financiación para el pago de deudas		
	Entrega mínima	$	310
	Cuota mínima	$	150
	Mora mínima financiaciones, por Tasa	$	570
2.-	Pago de deudas (Pago único)		

TITULO XVI – Art. S/Nº – Ordenanza Nº 1557

		2 AÑOS	10 Años
	Cementerio		
a)	Por Arrendamientos		
	Nichos		
1.-	Filas 1 – 4	**990**	**4.950**
2.-	Filas 2 – 3	**3090**	**15.450**
3.-	Filas 6 – 7	**1180**	**5.900**
4.-	Filas 5 – 8	**700**	**3.500**
	Actuaciones Administrativas		
	$ 90,= (En las cuatro opciones)		
	Urnas		
	(50 % del total del nicho)		
	Recargo por traslado, dentro del cementerio		
	(100 % del total del nicho)		
	Descuento nichos previamente ocupados		
	(25 % del total del nicho)		

b)	Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones	$	870
	Inhumación en fosa	$	310
	Reducción	$	780
	Traslado dentro del cementerio o reducción de fosa a nicho	$	1190
	Traslado de nicho a nicho con reducción	$	780
	Traslado de nicho a nicho sin reducción	$	570
	Concesión y renovación de fosas para adultos por (10) diez años	$	2110
	Concesión y renovación de fosas para niños por (10) diez años	$	1080
	Introducción y/o salida de cadáveres y restos	$	1960
	Sellado (Por trámite)	$	90
	Sellado Para construcción de panteón	$	3550
	Mantenimiento de panteón – Por año	$	1380

TITULO XVII – Art. 28º – Ordenanza Nº 1557

Fondo Becario Municipal – Anual $ 3485,74

Pago bimestral proporcional $580,96=

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 588/20

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de NOVIEMBRE 2020, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de Noviembre 2020, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Legajo	Nombre		Monto a Abonar en Pesos
25	Trabichet José María		
	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	**12.364,55**
37	Zermathen Amado José		
	190 mts. Red cloacas sobre Av. Mitre (par)	Suma Fija	**2.118,50**
80	Rougier Ricardo		
	190 mts. Red cloacas sobre Av. Mitre (par)	Suma Fija	**2.118,50**
99	Rodriguez Hugo		
	Guardias Activas	Suma Fija	**17.076,71**
102	Fabre Dario Rubén		
	Guardias Activas	Suma Fija	**17.076,71**
103	Abrigo Miguel Angel		
	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	**15.865,64**
127	Fabre Marcelo Danilo		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**16.369,13**
135	Rougier Elizabeth		
	Trabajos de programacion y coordinación en eventos y solicitudes de terceros	Dif. Cat. 6 a 5	**5.943,56**
141	Casse Jorge Danilo		
	Guardias Cementerio	Suma Fija	**5.725,41**
146	Torrent Guillermo Daniel		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**15.865,64**
148	Vallory Alcides Atilio		
	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	**15.864,89**
149	Pettit Hugo Orlando		
	Tareas extraordinarias	Merit. 2 Cat. 6	**3.388,68**

154	Perrón Rodrigo Cristhian		
	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	**15.865,64**
	190 mts. Red cloacas sobre Av. Mitre (par)	Suma Fija	**2.118,50107**
157	Rodriguez Flavio G		
	Manejo de maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	**3.140,05**
163	Collajovsky Eduardo		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,54**
169	Cottet Ulises		
	Encargado cuadrilla poda – Funcion E1 – Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	**3.140,05**
	Complemento riego calles fines semana y feriados	Suma Fija	**10.576,50**
177	Vallory Carlos María		
	Sereno Corralón fines semana y feriados.	Suma Fija	**17.552,53**
181	Faure José Hernan		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**15.864,75**
193	Udrizard Sauthier Guillermo		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,52**
	Manejo de maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	**3.140,05**
199	Pralong Néstor Angel		
	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	**17.552,53**
	Trabajos fuera de horario en taller	Merit.2 Cat. 6	**3.388,68**
204	Imoberdorff Gustavo		
	Guardias Activas	Suma Fija	**17.076,71**
206	Antonín Silvio Eduardo		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**15.865,64**
212	Putallaz Luis Alberto		
	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	**17.552,53**
215	Pascal Adalbero		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,54**
221	Casse Luis Agustín		
	Guardias Cementerio	Suma Fija	**12.366,90**
222	Brem Abel Pedro		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**15.864,75**
226	Brem Nicolas		
	Trabajos oficial en construccion omitido en noviembre	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
	Trabajos oficial en construccion	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
227	Guiffre Hernán Salvador		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**15.864,75**
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,54**
	Manejo maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	**3.140,05**
229	Beytrison Javier		
	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	**8.543,83**
	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	**15.865,64**
	190 mts. Red cloacas sobre Av. Mitre (par)	Suma Fija	**2.118,50**
236	Tournoud Daniel Ruben		
	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	**15.865,64**
	190 mts. Red cloacas sobre Av. Mitre (par)	Suma Fija	**2.118,50**
240	Acevedo Lucas		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,54**
249	Blanc Danilo Ceferino		

	25 viajes de traslado de aridos hasta el 19/11/20 inclusive	Suma Fija	**8.355,00**
250	García Fernando F		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,54**
257	Granton Santiago		
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
258	Cumbeto Jonatan		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,51**
259	Barbisan Julian		
	Buena predisposición y colaboración en trabajos con maquinarias	Merit. 2 Cat. 7	**3.074,68**
260	Cettour José Luis		
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
261	Borcard Lucas A		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**16.369,13**
	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
267	David Jorge		
	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	**15.865,64**
	190 mts. Red cloacas sobre Av. Mitre (par)	Suma Fija	**2.118,50**
272	Tournour Nicolás A		
	Trabajos con maquinaria	Merit. 2 Cat. 7	**3.074,68**
274	Rodriguez Cristhian Hernan		
	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	**15.864,75**
275	Eggs Dante Nicolas		
	Complemento riego calles fines semana y feriados	Suma Fija	**10.576,50**
288	Pettit Alexis		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**15.865,64**
	Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
291	Blanc Emanuel Ivan		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**15.864,75**
293	Moreira Yamil Matias		
	Manejo de motoniveladora	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
296	Santa Cruz Juan M		
	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 8	**2.911,72**
	Guardias Cementerio	Suma Fija	**5.725,41**
301	Montenegro Andres		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**15.865,64**
	Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
303	Acevedo Leandro Nahuel		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**16.369,13**
304	Bastida Alexis		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**16.369,13**
	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	**1.629,62**
307	Mena Juan		
	Trabajos en construccion	Dif. Cat. 9 a 8	**1.131,39**
308	Torrent Mario J		
	Encargado de cuadrilla de construcción con Funcion E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 7 a 6	**3.140,05**
312	Rougier Waldo Jorge		
	Complemento riego calles fines semana y feriados	Suma Fija	**10.576,50**

314	Isla Martin		
	Trabajos en cordon cuneta	Dif. Cat. 9 a 8	**1.131,39**
324	Orcellet Paúl Enrique		
	Tareas de ayudanrte calificado	Dif. Cat. 10 a 9	**624,70**
325	Poggi Emanuel		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**15.865,64**
	Tareas como medio oficial en servicios sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	**1.756,09**
330	Fagundez Mariano		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.073,53**
	Complemento riego calles fines semana y feriados	Suma Fija	**10.576,50**
331	Bastida Agustin		
	Encargado de cuadrilla de construcción con Funcion E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 10 a 6	**6.525,76**
334	Amarillo Franco		
	Manejo de tractor	Dif. Cat. 10 a 8	**1.756,09**
336	Challier Facundo		
	Trabajos en construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**624,70**
337	Gimenez Miguel Alejandro		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**624,70**
338	Bourlot Roque J		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**624,70**
339	Moreyra Adelqui		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**624,70**

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 589/20

VISTO: La necesidad de adquirir un camión utilitario doble cabina 0 Km Modelo/Año 2020; y
CONSIDERANDO:Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/20 para la adquisición de un camión utilitario doble cabina 0 Km Modelo/Año 2020, cuya apertura se efectuará el 15 de diciembre de 2020 a la hora 10:00.-
ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 004/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Determínese la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 590/20

VISTO: El Decreto N.º 564/20; y

CONSIDERANDO: Que se realizó una evaluación con respecto a la atención de los servicios gastronómicos y confiterías en la ciudad.-

Que se estima procedente realizar la ampliación de los horarios de atención.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de nuevas medidas en caso de modificaciones en la situación epidemiológica en la ciudad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1°).- Los servicios gastronómicos, confiterías y similares podrán trabajar de domingo a jueves hasta las 02:00 horas del día siguiente y los días viernes, sábado y vísperas de feriados hasta las 04:30 hora del día siguiente.-

ART. 2°).- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 27 de noviembre de 2020.-

ART. 3°).- De forma.-

VILLA ELISA, 26 de noviembre de 2020.-

LUIS A. KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 591/20

VISTO: Que desde la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municpal informan las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de NOVIEMBRE 2020, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de NOVIEMBRE 2020, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Secretaría de Gobierno y Hacienda

024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 $ 3.140,05+ Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 $ 5.083,02.-

110- Ferreyra Cristina Alejandra: Colaboración durante emergencia sanitaria- Suma Fija $ 2.911,72.-

123- Povedano Claudia: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 6.475,56.-

134- Ferreyra Mariela Graciela: Tareas de limpieza tres horas diarias- Suma Fija $ 12.000.-

142- Medina Ariel: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija $ 2.911,72.-

144- Kozakow Acosta Emanuel Carlos María: Colaboración durante emergencia sanitaria -agosto- Suma Fija $ 2.911,72.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.-

166- Modernell Héctor Martín: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-

181- Faure José Hernán: Colaboración durante emergencia sanitaria - Suma Fija $ 2.911,72.-

195- Villón Lucrecia- Tareas adicionales en el Sector de Compras Meritorio 2 Cat. 7 $ 3.074,68.

211- Hagedorn Danilo Alejandro: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-

218- Ibarguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: $ 3.140,05.-

225- Benitez Fabiana Andrea: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-

235- Tareas adicionales Área de Catastro- Meritorio 3 Cat 7 $ 4.612,02.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.- Instrucción práctica en Seguridad Vial- Meritorio 1 Cat. 8 $ 1.455,86.-

239- Araujo Sebastián Rafael: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
246- Monzalvo Héctor Emilio: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 2.911,72.-
271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30 .- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 2.911,72.-
282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 2.911,72.-
283- Colliard Adriana: Tareas en Concurso de Antecedentes y Oposición para incorporar personal administrativo en la Municipalidad de Villa Elisa- Meritorio 3 Cat 7 $ 4.612,02.-
306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.-
309- Dalleves Ricardo Francisco: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
311- Giovenalle Silvio Francisco: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
312- Rougier Waldo Jorge: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
315- Faure Christian Luciano: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 6.475,56 + Coordinación Área Niñez, Adolescencia y Familia Dif Cat 7 a 5 $ 9.083,61.-
317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 6: $ 3.140,05.-
332 Buffet Alejandro Nicolás: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
338- Bourlot Roque Jonatan: Colaboración durante emergencia sanitaria -Suma Fija $ 2.911,72.-
341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 2.911,72.-
342- Faure Analía: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 2.911,72.-
343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 24.264,30.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 2.911,72.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 592/20
VISTO: El Oficio Nº 206/20 del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "Delasoie Hugo José c/Gonzalez María Belén y Otros s/Preparación de via ejecutiva-Hoy ejecutivo" Expte N° 2485, Año 2020, y
CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena a efectuar las retenciones que resulten de la proporción legal autorizada sobre las remuneraciones que percibe el Sr. Héctor Martín Modernel, DNI N.º 29.367.043, como empleado municipal, hasta cubrir la suma de $ 10.589,34 en concepto de capital, con más $ 5.294,67 estimada provisoriamente para intereses y costas.-
Que el descuento que se practique deberá depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Villa Elisa, Cuenta Depósitos Judiciales N.º 35-682246/6, CBU N.º 3860035503000068224667, como perteneciente a los autos antes mencionados.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Reténganse al agente Héctor Martín Modernel, DNI N.º 29.367.043, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, las retenciones que resulten de la proporción legal autorizada, hasta cubrir la suma de $ 10.589,34 en concepto de capital, con más $ 5.294,67 estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco del Oficio Nº 206/20 del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "Delasoie Hugo José

c/Gonzalez María Belén y Otros s/Preparación de via ejecutiva- Hoy ejecutivo" Expte N° 2485, Año 2020, debiendo depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Villa Elisa, Cuenta Depósitos Judiciales N.º 35-682246/6, CBU N.º 3860035503000068224667, como perteneciente a los autos antes mencionados.-
ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. Héctor Martín Modernel.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 593/20
VISTO: El Oficio N° 278/20 y Resolución interna 07/2020 del Juzgado de Faltas; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 07/2020 del Juzgado de Faltas se designó a la Agente Lugrin Itatí en reemplazo de la Agente Casse Ivana, desde el 01 al 04 de diciembre de 2020, inclusive.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
D E C R E T A
ART.1º).- Reconocer la designación de la agente **LUGRIN, ITATÍ GRACIELA,** Legajo N° 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, desde el 01 al 04 de diciembre de 2020, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-
ART.2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 594/20
VISTO: La nota de la Coordinadora Museo "El Porvenir" solicitando incrementar el valor establecido para el bono contribución del lugar a su cargo, y
CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar este valor para poder conservar el acervo histórico museológico que se expone y mejorar el espacio de recreación con el objeto de mejorar el servicio que se ofrece.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Autorízase el incremento a $ 100.- (Pesos: Cien) para mayores y $ 50.- (Pesos: Cincuenta) para niños mayores de 6 y menores de 12 años y jubilados, del Bono Contribución del Museo "El Porvenir".-
ART. 2º).- Los importes mencionados comenzarán a aplicarse a partir del mes de enero de 2021, y los fondos obtenidos serán destinados al sostenimiento y mejoramiento del Museo 'El Porvenir'.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 595/20

VISTO: La organización del CONCURSO VILLA ELISA CON ESPÍRITU DE FIESTAS 2020, organizado por el Área de Cultura y Educación y Turismo Municipal, y

CONSIDERANDO: Que la finalidad del mismo es ornamentar frentes de comercios y domicilios particulares para revivir el espíritu de fiestas.-

Que se han determinado dos categorías a) frentes de domicilios particulares y b) vidrieras de negocios.-

Que corresponde aprobar el reglamento donde se especifican las bases y condiciones.-

Que los premios consisten en Orden es de Compras.-

Que además es necesario solventar un reconocimiento a las jurado designadas para evaluar el Concurso mencionado.-

POR ELLO, el Presidente el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Aprobar las bases y condiciones del CONCURSO VILLA ELISA CON ESPÍRITU DE FIESTAS 2020, organizado por el Área de Cultura y Educación y Turismo Municipal, otorgando los premios que a continuación se detallan:

a) Categoría **frentes de domicilios particulares**

1° Premio: Orden de compra por $ 3.000.- (Pesos: Tres mil).-

2° Premio: Orden de compra por $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-

b) Categoría **vidrieras de negocios**

1° Premio: Orden de compra por $ 3.000.- (Pesos: Tres mil).-

2° Premio: Orden de compra por $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a las jurado designadas para evaluar el CONCURSO VILLA ELISA CON ESPÍRITU DE FIESTAS 2020, Patricia Cettour, DNI N.º 27.835.783 y Silvia Perez, DNI N.º 18.496.007, la suma de $ 2.500.- (Pesos: Dos mil quinientos) a cada una, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3°).- Imputar 50 % en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. Luc. S/Af.- Cultura- Varios y el 50 % restante en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. Luc. S/Af.- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 596/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de reparar la motoniveladora Hidrogrubert A4V71 propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo expresado en la nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó presupuesto a la firma comercial ARLETTAZ HIDRAÚLICA S.A., por ser la única empresa en la zona que tiene en stock los repuestos necesarios y disponibilidad para realizar la reparación, ascendiendo la cotización a $ 278.000.- más IVA, aproximadamente.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la motoniveladora, ante la escasez actual de rodados con esas características y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas,

automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia".-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar la adquisición directa y contratación a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia", a la firma "Arlettaz Hidráulica S.A.", CUIT N° 30-71519-830-0, los repuestos para reparar la motoniveladora Hidrogrubert A4V71 propiedad de esta Municipalidad por la suma de $ 248.000.- (Pesos: Doscientos cuarenta y ocho mil) aproximadamente más IVA y mano de obra para la reparación de $ 30.000.-(Pesos: Treinta mil) más IVA aproximadamente.-
ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas y en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 597/20
VISTO: Las Ordenanzas Nº 1557 y 1832 y los Decretos N° 494/20, 569/20, 375/20, 418/20 y 521/20; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra ALUMBRADO LED- Ord. N° 1832-, en distintas calles de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 521/20 la obra ALUMBRADO LED- Ord. N° 1832-, en las siguientes calles de la localidad de Villa Elisa:
JOSÉ MOIX 1100
SABOYA 600 a 700
ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 23 de diciembre de 2020 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de enero de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

.
DECRETO Nº 598/20
VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 028/20 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 04 de DICIEMBRE de 2020, a la hora 09,00.-
ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 028/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 028/20, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L."de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de NOVIEMBRE de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	**LUIS ARIEL KREIMAN**	**SUSANA ROSA LAMBERT**
Sec. de Obras y Serv. Públicos	**Sec. de Gob. Y Hac.**	**Presidente Municipal**
M.V.E.	**M.V.E.**	**M.V.E.**

DECRETO N° 599/20
VISTO: La Ordenanza Nº 779, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-
Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
a) Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	$ 1.864	$ 1.280	$ 1.378
Con 200 metros	$ 932	$ 640	$ 689
b) Por conexión domiciliaria	$ 9.389	$ 9.297	$ 9.325
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
a) Centro de la calle			
Por metro lineal	$ 1.451		
Por conexión domic. c/la obra	$ 18.532		
No prevista en obra	$ 19.015		
b) Colectora sobre acera:			
Por metro lineal	$ 2.903		
Por conexión domic. c/la obra	$ 4.613		
No prevista en la obra	$ 5.096		
c) Conexión domicil. s/Bvard.	$ 22.818		
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)			
ORDENANZA Nº 1832 Valores por metros lineal de frente:			
i) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA)		$ 740	
j) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza		$ 1.481	
k) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea		$ 1.124	
l) P4 OBNAS Avenidas Mitre y Urquiza		$ 2.248	
ll) P4 Reconv. Con Alim. Subterránea (RAS) Boulevard		$ 1.393	
m) P4 OBNAS Boulevard		$ 1.760	

ENRIPIADO

a) Sin cordón cuneta:

Con 5 metros X 120X0,2	$ 775 m/l.
Con 6 metros x 120x0,2	$ 913 m/l.
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard)	$ 1.744 m/l.
b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15	$ 872 m/l.

CORDON CUNETA - Ordenanza Nº 1284

Por metro lineal de frente	$ 4.243 m/l

CORDON CUNETA - Ordenanza Nº 1913

Por metro lineal de frente	$ 3.853 m/l

SUELO ASFALTO

Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	$ 1.140 m/l

PROVISION DE AGUA (8.000 LITROS):

- Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.	$ 810
- Más de 1 Km y hasta 4 Km.	$ 1.420
- Más de 4 Km y hasta 8 Km.	$ 2.120

ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL

A) Motoniveladora.-

a) Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia	$ 260
b) Trabajo: cada ½ hora:	$ 1060

B) Retroexcavadora.-

a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia	$ 350
b) Trabajo: cada ½ hora:	$ 700

C) Cargadora Frontal

Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia	$ 410
Trabajo: cada ½ hora:	$ 880

D) Tractor y Pala

a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia	$ 260
Trabajo: cada ½ hora:	$ 700

E) Tractor y desmalezadora.-

⅄ Trabajo cada Hora:	$ 1.690

SERVICIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.000l.)

• Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km	$ 1.360
• Fuera de la P.U. se incrementará p/Km	$ 90
• CAMION	
Por hora	$ 1.200

HIDROELEVADOR

Alquiler por hora	$ 3.130

GRUA ELEVADORA

Alquiler por hora	$ 3.500

TUBOS DE HORMIGON

Diam 0.30m.	$ 2.430 c/u
Diam 0.35m.	$ 2.630 c/u
Diam 0.50m.	$ 3.520 c/u
Diam 0.80m.	$ 5.970 c/u

BANCOS DE HORMIGON ARMADO

Cada banco	$ 3.240

EMBROZADO –Ordenanza Nº 1314

Con 5 metros x120x0,20	$ 718 m/l
Con 6 metros x120x0,20	$ 845 m/l

7,69 x 1,20 x 0,15	$ 807 m/l
CONSTRUCCION DE VEREDAS –Ord. 1631	
Por m2	$ 2.879 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	$ 9.370
Ord. 1892 (adoquín comprado)	$ 8.824
CESTOS PARA RESIDOS SOLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	$ 9.200
Anexo Gráfico II	$ 24.840

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 600/20

VISTO: El Contrato por Trabajo de Tiempo Determinado celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Srta. Rocio Belén Guiffrey, el 26 de noviembre de 2020, y
CONSIDERANDO: Que la antes mencionada se compromete a realizar tareas de visitas guiada dentro del Museo Estancia.-
Que corresponde aprobar el Contrato suscripto.-
pOR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Srta. Rocio Belén Guiffrey, DNI N° 38.572.787; para realizar tareas visitas guiada dentro del Museo Estancia, por el período de seis meses desde 01.12.20 al 31.05.21.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la contratada una contraprestación en forma mensual, que será el producto entre la cantidad de horas de trabajo realizadas y la suma de $ 278,00.- (PESOS: Doscientos setenta y ocho) por hora, previa certificación de la Responsable del Museo Estancia "El Porvenir".-
Dicho importe será actualizado en la misma proporción a los incrementos de sueldos que perciban los agentes municipales.-
ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-11-03: Erog. Corrientes- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucr. S/Af.- Museo- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Las funciones, obligaciones y derechos de los contratados están fijados en el Contrato por Trabajo de Tiempo Determinado que forma parte del presente Decreto.-
ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 601/20

VISTO: La necesidad de establecer algunos parámetros para llevar adelante la temporada turística a partir del 4 de diciembre de 2020; y
CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Entre ríos, en el Decreto Nº 2010/20, autoriza las actividades turísticas en toda la Provincia, estableciendo que deberá contar además con la correspondiente habilitación municipal.-
Que en estos últimos tiempos se ha venido trabajando con todos los prestadores turísticos de la

ciudad para que puedan adecuar sus alojamientos, instalaciones o formas de prestar sus servicios a los nuevos protocolos establecidos para esta situación de pandemia por la cual estamos atravesando.-
Que se han acordado también pautas comunes de trabajo con el resto de los municipios del Departamento Colón y las autoridades de salud, para dar inicio de manera progresiva al desarrollo de las actividades turísticas y poder ir evaluando su impacto sobre la situación epidemiológica local.-
Que claramente la actividad turística es uno de los pilares del desarrollo económico de nuestra región y por eso es necesario instrumentar una serie de medidas para poder dar inicio a la temporada estival, y que a su vez el trabajo pueda ser sostenido durante todo al año 2021 en el marco de pandemia por el que estamos atravesando.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- HABILITAR las actividades turísticas en todo el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Villa Elisa, las que podrán realizarse a partir del viernes 04 de diciembre de 2020, en el marco del Decreto Provincial N° 2010/2020 y del DNU N° 875/2020, los que en el futuro los reemplacen, y a las previsiones y condiciones que se establecen en el presente Decreto. La habilitación tendrá vigencia mientras que las condiciones epidemiológicas y sanitarias así lo permitan.-
ART. 2º).- Establecer que los hoteles, alojamientos, bungalows y similares podrán desarrollar su actividad con un aforo máximo del 50 % de las plazas disponibles en el lugar de destino, hasta la fecha en la que se evalue su ampliación o reducción, en función de la situación epidemiológica.-
ART. 3º).- Será condición para la habilitación de los alojamientos que el prestador del servicio se comprometa a garantizar disponibilidad de alojamiento a los turistas que, hospedados en él, sean diagnosticados positivo de COVID-19, siempre que el sistema de salud determine que deba quedarse en la ciudad. En tal caso, los costos de la estadía deberán ser cubiertos por el alojamiento o el seguro que este contratado para tal fin.-
ART. 4°).- Los turistas y visitantes que quieran alojarse en los establecimientos habilitados según el presente, deberán cumplir las condiciones que se detallan a continuación:
a) Encontrarse habilitado al efecto por la plataforma “Verano”, implementada por el Gobierno Nacional para todos los turistas que vacacionen en los distintos destinos del país.-
b) Contar con algún tipo de cobertura médica y/o asistencial, como ser: Seguro de asistencia al viajero, seguro para contingencias COVID-19, obra social o prepaga medica que contemple la asistencia durante el viaje y estadía.-
Será condición para la habilitación de los alojamientos identificados en el art. 2° del presente que su propietario se comprometa a realizar, y realice, un adecuado control del cumplimiento de lo normado por este artículo y los protocolos correspondientes.-
ART. 5°).- Las habilitaciones previstas en el art. 1° del presente se tramitarán por ante la Dirección Municipal de Turismo mediante la suscripción de un Formulario Tipo por parte del prestador. La Dirección procederá a extender un Certificado de Habilitación suscripto por la Directora de Turismo y/o el personal al que delegue la función, a todos aquellos prestadores que hubieran sido previamente verificados en relación a la aplicación de protocolos COVID.-
La suscripción de la solicitud (formulario tipo) implicará la asunción de los compromisos establecidos por el art. 3° y 4° de este Decreto.-
La falta de cumplimiento de los compromisos asumidos, o de la normativa aplicable, acarreará la suspensión y/o revocación de la habilitación otorgada.-
ART. 6º).- SUGERIR a los prestadores turísticos de alojamientos y a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente marco regulatorio, que el mínimo de estadía en la ciudad sea de cuatro (4) días corridos.-
ART. 7°).- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente dará lugar a la revocación de la habilitación concedida.-

ART. 8°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ALOJAMIENTO – CONTEXTO COVID – DECRETO N° 601/20

DATOS DEL SOLICITANTE:
NOMBRE:……
DNI:……
DIRECCIÓN DEL ALOJAMIENTO:…….....……

Mediante el presente asumo el compromiso de dar cumplimiento a los protocolos correspondientes a la actividad, así como a lo dispuesto por los arts. 2°, 3° y 4° del decreto Municipal N° ……., cuyo contenido declaro conocer, habiendo recibido copia digital del mismo.

…….
Firma y fecha

DECRETO Nº 602/20
VISTO: El Concurso de Precios N° 023/20 establecido mediante Decreto N° 567/20 para la adquisición de 50 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4, para trabajo público red cloacal; y
CONSIDERANDO: Que de los sobres presentados en el Concurso de Precios Nº 023/20, la firma Hidroplast S.A, no especifica la marca de la mercadería cotizada, por lo cual no se ajusta a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.-
Que la oferta de la firma Casa Schanton S.A, supera el monto previsto para la compra.-
Que siendo la hora 11:00, se ha recibido en la oficina de compras un sobre sin nominar, el cual dice contener oferta para el Concurso de Precios Nº 023/20, cuya apertura se realizó en el día 25 de noviembre de 2020 a la hora 10:00, debiendosé considerar la oferta como no válida de acuerdo a lo establecido en el Regimén de Compras del Estatuto en su Capitulo V, Art. 29º "Propuesta Recibida Fuera de Término".-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente mantener cerrado el sobre hasta tanto se defina un Segundo Llamado y de corresponder realizar la devolución de garantía.-
Que por lo antes expuesto corresponde declarar desierto el Concurso de Precios Nº 023/20 y autorizar a realizar un nuevo llamado a Concurso de Precios con el mismo objeto.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Declárase DESIERTO el Concurso de Precios N° 023/20 para la adquisición de 50 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4, para trabajo público red cloacal, cuya apertura se realizó el 25 de noviembre de 2020 a la hora 10,00 debido a los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS N° 023/20 – segundo llamado- para la adquisición de 50 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4, para trabajo público red cloacal, cuya apertura se efectuará 11 de diciembre de 2020, a la hora 10:00.-
ART. 3º).- Mantengasé cerrado el sobre hasta tanto se defina el Segundo Llamado y de corresponder realizar la devolución de garantía, ya que siendo la hora 11:00, se ha recibido en la oficina de compras un sobre sin nominar, el cual dice contener oferta para el Concurso de Precios Nº 023/20, cuya apertura se realizó 25 de noviembre de 2020 a la hora 10:00, debiendosé considerar la oferta como no válida de acuerdo a lo establecido en el Regimén de Compras del Estatuto en su Capitulo V, Art. 29º "Propuesta Recibida Fuera de Término".-

ART. 4º).- Apruébese el nuevo Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 023/20 – segundo llamado.-
ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION Nº 387/20
VISTO: Las notas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal solicitando se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal Torrent Anibal José; y
CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente municipal Torrent Anibal José, Leg. N.º 202, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, las licencias de conducir categorías A 1.4, E1, E2, C3, G1, G2 y G3.-
ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-
ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 388/20
VISTO: La nota presentada en fecha 02.11.20 por la Coordinadora del Área de Cultura Municipal, Prof. Zulma Treboux; y
CONSIDERANDO: Que en la misma informa que en el marco de los “130 años de fundación de Villa Elisa” se llevará a cabo el ciclo “Domingos musicales” durante los domingos de noviembre y diciembre 2020.-
Que los mismos consisten en presentaciones breves enmarcadas en los protocolos vigentes para actividades culturales al aire libre en diferentes plazas y paseos de nuestra ciudad.-
Que se abonarán las sumas acordadas con cada grupo sin presentación de factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-
Que además es necesario solventar otros gastos como sonido, aguas, SADAIC, etc. que serán informados semanalmente por el Área de Cultura Municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar las sumas aproximadas que a continuación se detallan a cada grupo musical que participe del ciclo "Domingos musicales" organizado el Área de Cultura Municipal, a llevarse a cabo los domingos de noviembre y diciembre 2020, en el marco de los "130 años de fundación de Villa Elisa", previa certificación del Área antes mencionada, a saber:
- El Entrevero (Marcela Mesaros).- $ 10.000.- (Pesos: Diez mil).-
- Te3nro (Germán Moren).- $ 6.000.- (Pesos: Seis mil).-
- La Vuelta (Oscar Ballay).- $ 12.000.- (Pesos: Doce mil).-
- Que nenito (Elvio Claá).- $ 14.000.- (Pesos: Catorce mil).-
- Responsabilidad Limitada (Cristian Badie Latorre).- $ 6.000.- (Pesos: Seis mil).-
- Pablo Vargas.- $ 6.000.- (Pesos: Seis mil).-
- Ivana Zermathen.- $ 8.000.- (Pesos: Ocho mil)
- La Última Folk (Fernando Satto).- $ 14.000.- (Pesos: Catorce mil).-
- Julián Walser.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Santiago Noir.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Mirko Laureiro.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Fiama y Martín (Fiama Rosano).- $ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil).-
- Nazareno Eggs.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Matias Orcellet.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Raúl Torres.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Joaquín Rossier.-$ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Daniela Velzi.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Agustina Bastián.- $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-
- Lid Lapsus (Brando Bruzzone).- $ 10.000.- (Pesos: Diez mil).-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a solventar otros gastos como sonido, aguas, SADAIC, etc. que serán informados semanalmente por el Área de Cultura Municipal, para el desarrollo del ciclo mencionado en el Art. 1°).-
ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 389/20

VISTO: La Ordenanza N°1490, modificatorias y Decreto Reglamentario, y
CONSIDERANDO: Que fue elevado al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza para ampliar las actividades permitidas en Zona Urbanizable 3, plano de zonificación Nº 10 donde contempla la autorización para la elaboración de alimentos.-
Que el Sr. Treboux Victor Hugo tiene iniciados los trámites de Inscripción en la AFIP y ATER asumiendo el compromiso de completar el trámite en rentas municipal una vez finalizados los mismos.-
Que se establece como requisito indispensable para la habilitación definitiva de la actividad, el retiro del criadero de cerdos del predio, por no encontrarse permitido dentro de la planta urbana.-
POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Otorgar la habilitación provisoria por el plazo de 6 meses al Sr. Treboux Victor Hugo, DNI 16614567, con domicilio comercial en Bv. Churruarrin 2230, para la actividad: fabricación y venta de chacinados.-

ART. 2º).- La autorización conferida se extiende en los términos y condiciones establecidas en la planilla de habilitación respectiva.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 04 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 390/20
VISTO: La nota presentada por el Sr. Miret Marcelo solicitando la baja retroactiva como contribuyente por T.I.S.H.P. de las actividades comerciales que explotara en función de haberse producido las bajas en ATER, y
CONSIDERANDO: Que entonces, independientemente de las penalidades establecidas para el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente, corresponde disponer la baja retroactiva de las actividades en la fecha en que se han producido la baja en ATER.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Miret Marcelo, CUIT Nº 23-22008012-9, Legajos Nº 2432 y 5319, procediéndose a ordenar la baja de los períodos correspondientes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con retroactividad al 31.07.2018.-
ART. 2º).- Comunicar al interesado con copia de la presente.-
ART. 3º).- De forma.-
VILLA ELISA, 04 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 391/20
VISTO: La nota del Área de Cultura Municipal donde informaban sobre la realización de un homenaje a Linares Cardozo en el marco de los 100 años de su nacimiento; y
CONSIDERANDO: Que el mismo se encontró a cargo de la Prof. Ivana Zermathen y fue transmitido en las redes sociales.-
Que la Prof. realizó una breve reseña de la historia y vida de Don Linares Cardozo y una presentación artística entonando algunas chamarritas de su autoría.-
Que desde el Dpto. Ejecutivo se comprometió un reconocimiento económico para la Prof. pro su labor.-
Que la misma no cuenta con factura reglamentaria por desarrollar su actividad habitualmente en relación de dependencia.-
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la Prof. Ivana Zermathen, la suma de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) en concepto de reconocimiento por homenaje y actuación realizado el día 29.10.20, en el marco de los 100 años de nacimiento de Don Linares Cardozo, sin presentación de factura reglamentaria por desarrollar su actividad habitualmente en relación de dependencia.-
ART. 2°).-Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03 Erog. Corrientes-Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 392/20

VISTO: La necesidad de realizar el cambio de uñas de palas e implementos de las retroexcavadoras CATERPILLER 1 y Iron Group, Dominios AGU 41 y CTE 06, respectivamente, ambas propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que la firma FERNANDEZ INSUA S.A. es el único proveedor que cuenta los repuestos mencionados y con despacho inmediato por la suma total aproximada de $ 47.000.-

Que además es necesario prever el gasto correspondiente al envío de los repuestos.-

Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a adquirir a la firma FERNANDEZ INSUA S.A.", CUIT N° 30-59743039-2, con domicilio en Av. H. Irigoyen 1402/1416 (ex Pavon), Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, repuestos para las retroexcavadoras CATERPILLER 1 y Iron Group, Dominios AGU 41 y CTE 06, respectivamente, ambas propiedad de esta Municipalidad, por la suma aproximada de $ 47.000.- (Pesos: Cuarenta y siete mil) en concepto de uñas de palas e implementos.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada la suma antes mencionada, dicho pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente informe la firma comercial, previa presentación de la factura correspondiente.-

ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la empresa que oportunamente realice el envió de los repuestos por un monto aproximado de $ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil) con la presentación de la factura correspondiente.-

ART. 4º).- Imputar el Artº 1 en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas y el Artº 3 en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-

ART. 5º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN 393/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de continuar con la reparación del Topador Pauny propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo expresado en la nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó presupuesto a la firma comercial Boero Ariel M. y Lampertti Candela L. A.S. por ser la oferta económicamente más conveniente según prepuestos consultados telefónicamente y tener es stock los repuestos necesarios, ascendiendo la cotización a $ 117.000.- IVA incluído, aproximadamente.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento del topador, ante la escasez actual de rodados con esas características y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones",

Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia".-
Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar la adquisición directa y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia", a la firma Boero Ariel M. y Lampertti Candela L. A.S., CUIT N° 30-71607408-7, con domicilio en calle Estrada 1402 de la ciudad de Villa Elisa, los repuestos para continuar con la reparación del Topador Pauny propiedad de esta Municipalidad (palier extensible y tuerca de palier), por la suma aproximada de $ 117.000.- (Pesos: Ciento diecisiete mil) IVA incluído.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada la suma antes mencionada, dicho pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente informe la firma comercial, previa presentación de la factura correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar en la Partida 02-05-08-100-16-02: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Trabajos Públicos- Trab. Pub. s/-Af.- Relleno Sanitario- Bienes de Consumo, del presupuesto vigente.-
ART. 4º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 394/20
VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de traslado al Hospital J.J. De Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay.-
Que según el informe socio-económico es factible acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de $ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil) destinado a solventar el gasto de traslado al Hospital J.J. De Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay, con compromiso de presentación de comprobante reglamentario de gasto.-
ART. 2°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de noviembre de 2020.-

LUIS A. KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 395/20

VISTO: La nota elevada por el Jefe de Personal en relación a la solicitud de adelanto salarial realizada por el agente municipal Brem Nicolás, y

CONSIDERANDO: Que el adelanto solicitado es equivalente a una diferencia de categoría que por error no fue abonada en el sueldo de octubre de 2020.-

Que el importe correspondiente será reintegrado por el agente en el sueldo del mes de noviembre de 2020 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar al agente Brem Nicolás, Leg. N.º 326, la suma de $ 1.500.-- (Pesos:. Un mil quinientos) equivalente a una diferencia de categoría que por error no fue abonada en el sueldo de octubre de 2020 y el cual será descontado del sueldo del mes de noviembre de 2020 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 396/20

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Turismo solicita reposición de los fondos de Caja Chica.-

Que ha presentado comprobantes por $ 2.212,67.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de Caja Chica en la tenencia de la Dirección de Turismo, por un total de $ 2.212,67.- (Pesos: Dos mil doscientos doce con 67/100), según presentación de comprobantes.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, a la Dirección de Turismo, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 397/20

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande el plano de construcción, el Derecho de Construcción y el nivel de vereda para el inicio de la construcción de su vivienda en la Finca N.º 16.853.-

Que el situación económica de (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) le impide solventar los gastos antes mencionados.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1°).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área

correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable, la confección del plano por la construcción de la vivienda en el terreno ubicado en la Finca N.º 16.853 en la ciudad de Villa Elisa, propiedad de (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II).-
ART. 2°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación y nivel de vereda en el marco de la construcción mencionada en el Art. 1°.-
ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 398/20
VISTO: La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en relación a la rotura de vidrio en una vivienda en el marco de la poda de una palmera en la vía pública, y
CONSIDERANDO: Que el vidrio dañado es de una vivienda ubicada en la intersección de calles E. Francou y Las Heras, alquilada por la Sra. Alicia Gerard.-
Que se solicitó presupuesto a dos firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por Aberturas Chochan de Daniel Gimenez, por la suma de $ 1.800.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Abonar a Aberturas Chochan de Daniel Emilio Gimenez, CUIT N.º 20-21573468-4, con domicilio en S. Entrerriano 1489 de la ciudad de Villa Elisa, la suma de $ 1.800,00 (Pesos: Dieciocho mil) por el cambio del vidrio dañado en la vivienda ubicada en la intersección de calles E. Francou y Las Heras, alquilada por la Sra. Alicia Gerard, en el marco de la poda de una palmera en la vía pública.-
ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales- Bienes de consumo- Bs. Varios O. Públicas, según corresponda, de Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 399/20
VISTO: La nota de la Directora de Turismo Municipal, Téc. Eliana Francou, solicitando el reintegro de fondos en el marco de gestiones municipales realizadas en la Aurora del Palmar; y
CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de $ 1.999,98.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Directora de Turismo Municipal, Téc. Eliana Francou, la suma de $ 1.999,98.- (Pesos: Un mil novecientos con 98/100) en el marco de gestiones municipales realizadas en la Aurora del Palmar, según comprobante adjunto.-
ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-12-03 Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 400/20

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Villa Elisa, solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el pago del alojamiento ya que debe permanecer en cuarentena al regresar de una ciudad de circulación activa y convivir habitualmente con personas de riesgo en el marco de la actual emergencia sanitaria.-
Que la misma se aloja en el Alojamiento "El Cántaro" lo que demanda una erogación de $ 4.000.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en la ciudad de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable de $ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil) para solventar el gasto del alojamiento donde residirá ya que debe permanecer en cuarentena, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar el importe mencionado en el Art. 1° al Alojamiento "El Cántaro" de Poggio Alicia Liliana, según factura adjunta N.º 00002-00000760.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano-Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS A. KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 401/20

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia ya que carece de recursos económicos para solventar los mismos.-
Que del informe surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART.1º).- Otorgar a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio no reintegrable de $ 4.900.- (Pesos: Cuatro mil novecientos) destinados a solventar sus gastos de subsistencia ya que carece de recursos económicos para solventar los mismos, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 2°).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transf..-Transf. p/Fin. Erog. Ctes.-Act. No Luc. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 402/20

VISTO: Las solicitudes de adelanto de licencias elevadas por varios agentes municipales para el mes de NOVIEMBRE de 2020, y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno y Hacienda presentaron su conformidad oportunamente, con lo que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART.1º).- Conceder a los agentes que se detallan, los días solicitados a cuenta de sus respectivas licencias reglamentarias, año 2020, a saber:

Legajo	Nombre del Empleado	Días	Período	
89	DELALOYE OLGA MABEL	4 días	17/11/20	al 20/11/20
115	BRUN DANIEL BENITO	3 días	18/11/20	al 20/11/20
122	COOK SILVIA ALEJANDRA	1 días	06/11/20	
126	RODRIGUEZ DARIO JESUS	1 días	27/11/20	
145	ACEVEDO CARLOS FABIAN	1 días	27/11/20	
163	COLLAJOVSKY EDUARDO ANDRES	3 días	02/11/20	al 04/11/20
163	COLLAJOVSKY EDUARDO ANDRES	1 días	20/11/20	
163	COLLAJOVSKY EDUARDO ANDRES	1 días	26/11/20	
174	PERALTA JORGE RUBEN	1 días	02/11/20	
174	PERALTA JORGE RUBEN	1 días	20/11/20	
239	ARAUJO SEBASTIAN RAFAEL	1 días	06/11/20	
239	ARAUJO SEBASTIAN RAFAEL	1 días	20/11/20	
242	DAVID MARIO ALBERTO	1 días	02/11/20	
246	MONZALVO HECTOR EMILIO	2 días	26/11/20	al 27/11/20
263	ORCELLET ANDREA VICTORIA	1 días	02/11/20	
308	TORRENT MARIO JORGE	1 días	20/11/20	
332	BUFFET ALEJANDRO NICOLAS	1 días	02/11/20	
333	GIMENEZ SOLEDAD VIVIANA DANIELA	1 días	04/11/20	

ART.2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 403/20

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para el (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande el Derecho de Construcción para el inicio de la construcción que pretende realizar en la Finca ubicada en calle J. Moix 1163 de nuestra ciudad.-

Que el situación económica del (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) le impide solventar el gasto antes mencionado.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1°).- Otorgar al (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación en el marco de la construcción que pretende realizar en la Finca ubicada en

calle J. Moix 1163 de nuestra ciudad.-
ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 404/20
VISTO: Las notas presentadas por las agentes municipales, Baccon Franco y Scheffler Dino, solicitando la afiliación a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Retener en concepto de cuota societaria a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a partir del mes de noviembre de 2020, el 1,5 % de los haberes de las siguientes agentes municipales, a saber:
BACCON Franco, Leg. N.º 310.-
SCHEFFLER Dino, Leg. N.º 319.-
ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 06 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 405/20
VISTO: La autorización de distintos agentes municipales para que se les descuente de sus haberes por distintos conceptos, y
CONSIDERANDO: Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a descontar, a partir del mes de noviembre de 2020, de los haberes de los agentes municipales que a continuación se detallan los importes correspondientes.-
- Leg. N.º 037- Zermathen Amado José- Convenio de Financiación N.º 15491 por mejora según Factura N.º 105.774.-
- Leg. N.º 181- Faure José- Arrendamiento Nicho 20 Fila 1 Sección 1C y Nicho 1 Fila 5 Sección Y.-
$ 2.318,49.- (Pesos: Dos mil trescientos dieciocho con 49/100).-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a descontar, a partir del mes de enero de 2021, de los haberes del agente municipal Imoberdorff Gustavo, Leg. N.º 204, correspondiente al vencimiento corriente de la Tasa Unificada de la Finca N.º 11.572.-
ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 406/20

VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza Nº 1237 que modifica parte de ésta, y
CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-
Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a un contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Gisela Mercedes Toledo la financiación solicitada para el pago de su deuda por la obra de reconversión a alumbrado LED en la Finca N.º 2526, realizando una entrega de $ 300.- (Pesos: Trescientos) aproximadamente y cuotas de $ 400.- (Pesos: Cuatrocientos) aproximadamente cada una.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 407/20
VISTO: La colaboración brindada por distintas personas en los puestos de control ubicados en los ingresos de nuestra ciudad en el marco de la actual emergencia sanitaria; y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer dicha labor otorgando una ayuda económica a los mismos.-
Que no poseen factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a las personas que a continuación se detallan subsidios no reintegrables por los valores que corresponda, en el marco de su colaboración brindada en los puestos de control ubicados en los ingresos de nuestra ciudad con motivo de la actual emergencia sanitaria, sin presentación de factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual a saber:
- Barrios Abril- DNI N.º 43.295.696: $ 4.200.- (Pesos: Cuatro mil doscientos).-
- Viollaz Fernando Gustavo- DNI N.º 24.897.132: $ 10.650.- (Pesos: Diez mil seiscientos cincuenta).-
- Blasco Cardozo Pablo Horacio- DNI N.º 30.046.543: $ 9.450.- (Pesos: Nueve mil cuatrocientos cincuenta).-
- Bourlot Mateo- DNI N.º 42.601.101: $ 4.950.- (Pesos: Cuatro mil novecientos cincuenta).-
- Machuca Gloria Estefania- DNI N.º 29.251.834: $ 21.525.- (Pesos: Veintiún mil quinientos veinticinco).-
- Orcellet Claudia Beatriz- DNI N.º 16.609.470: $ 4.500.- (Pesos: Cuatro mil quinientos).-
- Noir Santiago- DNI N.º 43.679.245: $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil).-
- Ballesteros Mariana- DNI N.º 38.769.299: $ 4.725.- (Pesos: Cuatro mil setecientos veinticinco).-
- Orcellet Jeremias- DNI N.º 40.838.917: $ 3.750.- (Pesos: Tres mil setecientos cincuenta).-
- Vernaz Florencia Magalí: $ 38.260.242: $ 14.400.- (Pesos: Catorce mil cuatrocientos).-
- Ibarras Lucas Alexis- DNI N.º 35.297.320: $ 8.250.- (Pesos: Ocho mil doscientos cincuenta).-
ART. 2°).- Hacer efectivo los importes indicados en Art. 1° mediante transferencia bancaria en las cuentas oportunamente informadas por cada beneficiario o por el medio de pago correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-20-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Salud Pública- Varios, del presupuesto

vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 408/20
VISTO: Los festejos de los 130 años de fundación de la ciudad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que en el marco de los mismo desde el Área de Prensa Municipal, en conjunto con Cultura Municipal, se solicitó un presupuesto al periódico "El Observador Regional" para contratar un espacio institucional denominado "Villa Elisa en palabras".-
Que el presupuesto asciende a la suma de $ 25.000.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar al periódico "El Observador Regional", la suma de $ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil) aproximadamente, por la contratación de un espacio institucional denominado "Villa Elisa en palabras" en el marco de los festejos de los 130 años de fundación de la ciudad de Villa Elisa
ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 409/20
VISTO: El Concurso de Antecedentes y Oposición para incorporar 'Personal Administrativo'' en la Municipalidad de Villa Elisa, según lo establecido en los Decretos N.º 453/20 y 498/20; y
CONSIDERANDO: Que fue necesario designar los evaluadores externos que llevaran a cabo los exámenes de oposición.-
Que se ha convocado a profesores y profesionales idóneos de la localidad a fin de garantizar la correcta evaluación de los participantes.-
Que se acordó con los mismos recibirán un reconocimiento económico equivalente a $ 270.- por hora reloj.-
Que además desde el Área de Recursos Humanos Municipal informan que en el marco del Decreto N.º 061/20 referido al Concurso Cerrado de Antecedentes, para cubrir vacante de 'Tesorero de la Municipalidad de Villa Elisa, Categoría 2 función I, se omitió otorgar el reconocimiento económico acordado con la Prof. Paola Marina Lugrín.-
Que corresponde subsanar dicha situación.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART.1º).- Reconocer la designación como evaluadores de los exámenes de oposición del Concurso de Antecedentes y Oposición para incorporar 'Personal Administrativo'' en la Municipalidad de Villa Elisa, según lo establecido en los Decretos N.º 453/20 y 498/20, a las personas que a continuación se detallan:
- Profesora Paola Marina Lugrin, DNI 27.427.543. Examen de Matemática y Contabilidad.-
- Dr. Leandro Turin, DNI 23.978.498. Examen de Legislación.-

- Maricel Eggs, DNI 24.659.142, Examen de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito.-
- Mariano Bondaz. DNI 29.795.086 Examen de Informática.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a los profesionales o profesores que se mencionan en el Art. 1º la suma de $ 1.890.- (Pesos: Un mil ochocientos noventa) a cada uno, en el marco de las evaluaciones que llevaron a cabo para el Concurso mencionado en el Art. 1º, excepto la Prof. Paola Mariana Lugrín a quien se deberá abonar la suma de $ 2.970.- (Pesos: dos novecientos setenta) por los motivos antes expuestos, sin presentación de comprobante reglamentario por no desarrollar esta actividad en forma habitual o realizarlas en relación de dependencia según cada caso.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 410/20

VISTO: Ordenanza N° 641 y sus modificatorias.-

Resolución DEM N°381/20.-

Nota ingresada por el agente BACCON, Franco, legajo N° 310, solicitando se proceda a la revisión de la sanción impuesta mediante Resolución N° 381/20; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 381/20 este Departamento Ejecutivo Municipal impuso al agente BACCON la sanción de un (1) día de suspensión con fundamento en el incumplimiento de lo establecido por el art. 108 inc 2 de la Ordenanza N° 641 (inasistencias injustificadas) en razón de entender que el mencionado agente no había dado cumplimiento a la carga impuesta por el Decreto N° 290/16 a los fines de la justificación de las inasistencias al trabajo.-

Que contra dicha resolución viene el agente a realizar un “descargo” que, en función del principio de informalidad que rige el derecho administrativo, será admitido como Recurso de Reconsideración. Dicho descargo, o recurso, se basa medularmente en una justificación del incumplimiento verificado, que según el relato que contiene habría encontrado origen en las dificultades (o imposibilidad) de recibir atención médica en tiempo oportuno como consecuencia de la situación en que el COVID ha puesto al sistema de Salud local, público o privado, lo que habría conllevado a la imposibilidad de aportar la documentación correspondiente según Decreto 290/16 en tiempo oportuno.-

Que asimismo solicita se revea la cuantía de la sanción impuesta, toda vez que el artículo 108 de la Ordenanza prevé otras de menor entidad que la aplicada.

Que sentada la posición del agente sancionada, entiende este Departamento que el Recurso/Descargo interpuesto no puede merecer acogida, en función de las siguientes razones: En primer lugar, por cuanto el recurrente ha omitido acompañan a su presentación algún elemento probatorio que permita verificar la veracidad de su relato, lo cual en estas épocas a las que alude (en contexto COVID) le hubiera resultado sumamente fácil, teniendo en cuenta que todos los profesionales de la salud están obligados a trabajar con otorgamiento de turnos previos, y que dichos turnos (o solicitudes) quedan indefectiblemente registrados en los medios a través de los cuales han sido gestionados (registro de llamadas, whatsapp, correo electrónico; etc); de hecho, el agente ni siquiera menciona concretamente ante que galenos gestionó infructuosamente los turnos y/o la atención que sostiene haber requerido. Queda claro que el agente no ha alegado, siquiera, haber dado aviso al Jefe de Personal o a su superioridad de la dificultad que hoy alega, lo que evidentemente no puede aportar a la credibilidad del relato en que basa su petición revisora. En segundo lugar, y en cuanto al cuestionamiento de la cuantía de la sanción, creemos que los

antecedentes obrantes en el legajo del agente demuestran claramente que una sanción más leve que la presente carecería de efectos a los fines de encauzar su conducta laboral, con lo cual, entendemos que el día de suspensión impuesta por resolución se ajusta adecuadamente a las circunstancias del caso y a los antecedentes del agente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por el agente BACCON, Franco, legajo N° 310, en razón de los fundamentos expuestos.-
ART. 2°).- De forma.-
VILLA ELISA, 10 de noviembre de 2020**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 411/20
VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Carlos Miguel Verón para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N° 26 recientemente adquirida; y
CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-
Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART.1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Carlos Miguel Verón, D.N.I N.º 23.907.082, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 1069 en la Finca N° 26, recientemente adquirida.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de noviembre de 2020**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 412/20
VISTO: Los gastos realizados en el marco del desarrollo de la Ferijardín 2020; y
CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió realizar por error involuntario las solicitudes de Provisión correspondientes.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer lo actuado por el Área de Turismo Municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar a los proveedores que a continuación se detallan los importes correspondientes en el marco de gastos realizados conb motivo de la Ferijardín 2020, cuyas Solicitudes de Provisión oportunamente no fueron confeccionadas por error involuntario, a saber:
- El Observador Regional de Perez Borrero Fidel Raúl- Publicaciones aviso de capacitaciones-: $ 1.200.- (Pesos: Un mil doscientos).-

- Alto Impacto de Daniel E. Martín- 25 carteles uso tapabocas y 12 certificados-: $ 3.480.- (Pesos: Tres mil cuatrocientos ochenta).-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 413/20
VISTO: La Resolución N.º 360/20 y la nota de Desarrollo Social y Salud Municipal informando sobre la situación habitacional de (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II)un subsidio NO reintegrable destinado a solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-
Que desde Desarrollo Social y Salud Municipal informan que la vivienda que habitaba la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) fue vendida.-
Que en el marco de un nuevo alquiler el Dpto. Ejecutivo estima oportuno dejar sin efecto la Resolución N.º 360/20 y brindar una nueva ayuda.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Dejar sin efecto la Resolución N.º 360/20 para los meses de noviembre y diciembre de 2020, así como también la Orden de Compra N.º 4547 de fecha 30.10.20 emitida oportunamente.-
ART. 2º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de $ 6.000.- (Pesos: Seis mil) mensuales para noviembre y diciembre de 2020, y $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) mensuales para enero, febrero y marzo de 2021, destinado a solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-
ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 16 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 414/20
VISTO: La nota de la Directora de Turismo Municipal, solicitando autorización para compra de un mostrador para una mejor atención en la Oficina local; y
CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto a la Sra. Florencia Pioli presentando una propuesta económicamente conveniente a los intereses municipales.-
Que la misma solicita un el pago adelantado de 60 % del valor del mueble a adquirir, representando la suma de $ 28.200.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la Sra. María Florencia Pioli, CUIT N.º 27-28661821-4, la suma de $ 28.200.- (Pesos: Veintiocho mil doscientos)

correspondiente al 60 % del valor de un mostrador para una mejor atención en la Oficina de Turismo local, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sra. María Florencia Pioli, CUIT N.º 27-28661821-4, la suma de $ 18.800.- (Pesos: Dieciocho mil ochocientos) correspondiente al saldo del mostrador mencionado en el Art. 1°, previa entrega del mismo y de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 3º). Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. s/af.- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.
ART. 4º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	**LUIS ARIEL KREIMAN**	**SUSANA ROSA LAMBERT**
Sec. de Obras y Serv. Públicos	**Sec. de Gob. Y Hac.**	**Presidente Municipal**
M.V.E.	**M.V.E.**	**M.V.E.**

RESOLUCION Nº 415/20
VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de adquirir chapas para dar continuidad a la vivienda que se encuentra en construcción en el Balneario Municipal; y
CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto a Corralón “La Clarita” presentando una propuesta económicamente conveniente a los intereses municipales.-
Que el proveedor solicita el pago adelantado del material.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a Corralón “La Clarita” de Rubén Perez, CUIT N.º 20-05822234-9, con domicilio en calle Etcehverria 1740 de la ciudad de Concepción del Uruguay, la suma de $ 51.177.- (Pesos: Cincuenta y un mil ciento setenta y siete) correspondiente a la adquisición de 23 m² de chapas tipo maxitile negras y 100 tornillos para dar continuidad a la vivienda que se encuentra en construcción en el Balneario Municipal, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 2°).- Imputar en la partida 02-05-08-100-15-02: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Trabajos Públicos- Trab. Púb. s/Af.- Balneario Municipal- Bienes de Consumo, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	**LUIS ARIEL KREIMAN**	**SUSANA ROSA LAMBERT**
Sec. de Obras y Serv. Públicos	**Sec. de Gob. Y Hac.**	**Presidente Municipal**
M.V.E.	**M.V.E.**	**M.V.E.**

RESOLUCION Nº 416/20
VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Solano Carla Vanesa; y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-
Que la Sra. Solano actualmente carece de recursos económicos suficientes para solventar el gasto antes mencionado.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a la Sra. SOLANO CARLA VANESA, DNI Nº 38.516.737, con domicilio en calle H. de Elia 2697 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 6.000.- (Pesos: Seis mil) destinado a solventar parte de sus gastos de subsistencia, con compromiso de presentación de comprobante

original de gasto.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 417/20
VISTO: La reunión mantenida entre los intendentes del Dpto. Colón y funcionarios del Sector Turístico de las distintas ciudades el día 18.11.20 en nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO: Que en el marco de de la misma se solicitó el servicio de comidas de la Sra. María Adelfa Rougier.-
Que se omitió realizar por error involuntario la solicitud de Provisión correspondiente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar a la Sra. María Adelfa Rougier, CUIT N.º 27-17121319-9, con domicilio en Barrio Medalla Milagrosa, Casa N.º 13, de la ciudad de Villa Elisa, la suma de $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) en el concepto de comidas para la reunión mantenida entre los intendentes del Dpto. Colón y funcionarios del Sector Turístico de las distintas ciudades el día 18.11.20 en nuestra ciudad, según comprobante adjunto N.º 0002-00000365.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 418/20
VISTO: La nota de Obras y Servicios Públicos, Sr. Mario Constantín informando sobre el avance de obra y solicitando materiales para la última etapa de la construcción de una vivienda para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) en el terreno otorgado por la Municipalidad en Comodato, según Decreto N.º 294/20; y
CONSIDERANDO: Que el situación económica del (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) le impide solventar los gastos antes mencionados.-
Que atento a la situación de vulnerabilidad el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Otorgar al (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán **retirados en la firma comercial correspondiente,** para la continuación de la construcción de una vivienda en el terreno otorgado por la Municipalidad en Comodato en calle Rondeau 1163 de la ciudad de Villa Elisa, a saber:
- 1 codo polipropileno HH 45° 1/2”.-
- 2 codos polipropileno HH 90 1/2”.-
- 1 sellador.-
- 1 válvula esf. 20 c/manija.-

- 1 válvula esf. Metal 3/4”.-
- 11 bastidores para caja 10 x 5.
- 11 tapas rectangulares para bastidor 10 x 5.-
- 13 módulos toma con neutro.-
- 3 módulos punto.-
- 17 tapones ciegos blancos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 19 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 419/20

VISTO: El Decreto N.º 586/20, y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería es necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que la agente Adriana María Colliard fue designada para llevar a cabo dicha tarea los días mencionados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, DNI 25.256.070, Leg. 284, reemplazante del Cajero el día 24 de noviembre de 2020, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 420/20

VISTO: Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Personal dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa.-

Ley Nacional N° 23.551, de Asociaciones Sindicales.-

Nota presentada por el Sr. Sub-Director de Servicios Sanitarios.-

Nota presentada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.-

CONSIDERANDO: Que según se relata en la nota elevada por la superioridad del agente Montenegro, Andrés, legajo N°301, en fecha 11/11/2.020, y en horarios de trabajo, el empleado mencionado habría trasladado una cocina tipo rocket de su fabricación al predio de Servicios Sanitarios de este Municipio y, munido del combustible vegetal que también habría trasladado al mismo lugar, encendió el artefacto, grabando en video el proceso y publicándolo en Facebook.-

Que tomada noticia del evento por su superioridad, se procedió a corroborar la existencia del hecho y las circunstancias descriptas, todo lo cual habría sido reconocido por el agente.-

Que la conducta desplegada constituye una falta a los deberes inherentes al cargo que el Sr. Montenegro ocupa, y resulta encuadrable en las previsiones del art. 29 inc a y b, consistentes en la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes

y en observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial le exige, respectivamente.-
Que la conducta desplegada por el agente se encuentra claramente reñida con dichas obligaciones, toda vez que, en horario y lugar de trabajo, procedió a montar el aparato mencionado, encenderlo, hacer tomas de video y publicarlas en redes sociales, afectando además de este modo la imagen pública del servicio que presta y de la Municipalidad de Villa Elisa en su conjunto.-
Que de acuerdo al criterio de este Departamento Ejecutivo, y teniendo en cuenta los escasos antecedentes disciplinarios del agente, la comisión de la conducta descripta le haría pasible de una sanción de suspensión de un (1) día. -
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Aplicar al agente Montenegro Andrés, Legajo N°301, un (1) día de **suspensión**, sin goce de haberes, a efectivizarse el día 18 de diciembre de 2020, ante la falta constatada el día 11.11.20 al Art. 29°, Incs. a) y b) de la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Empleado Municipal.-
ART. 2º).- Notificar con copia de la presente al agente Montenegro Andrés y a Contaduría a efectos de proceder al descuento de haberes y otros conceptos que pudieran corresponder.-
ART. 3º).- De forma.-
VILLA ELISA, 20 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 421/20
VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Dpto. Ejecutivo en el marco de la solicitud de ayuda económica del (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de su obra social.-
Que la misma resulta indispensable para la atención de la hija (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II)
Que el Hagedorn actualmente carece de recursos económicos suficientes para solventar el gasto antes mencionado.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar al (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio no reintegrable de $ 12.143,30.- (Pesos: Doce mil ciento cuarenta y tres con 30/100) destinado a solventar gastos de su obra social, con compromiso de presentación de comprobante de pago de la misma.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe antes mencionado en la cuenta bancaria de la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), CBU N.º 3860035503000040323885.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 422/20

VISTO: La nota del día 24.11.20 del Secretario de Obras y Servicios Públicos relacionada al agente ROH, Miguel Angel, Legajo N.º 162, y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que día antes mencionado se encontró al agente Roh durmiendo durante la jornada laboral en el Taller Metalúrgico Municipal.-
Que se determina que el Sr. Roh es pasible de sanción ya que se ha constatado infracción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Empleado Municipal, Art. 29º, Incisos a) "La prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes"y b) "Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial le exige".-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Aplicar al agente ROH Miguel Angel, Legajo N.º 162, un (1) día de **suspensión**, sin goce de haberes, a efectivizarse el día 27 de noviembre de 2020, tras haber incurrido en falta al artículo 29°, Incisos a) y b) de la Ordenanza N° 641, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Notificar con copia de la presente al agente ROH Miguel Angel y a Contaduría a efectos de proceder al descuento de haberes que corresponda.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 423/20
VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. David Arturo Sauthier ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.-
Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. David Arturo Sauthier, CUIT N° 20-05831316-6, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-
ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-
ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Tìtulo XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. David Arturo Sauthier.-
ART. 4°).- De forma-
VILLA ELISA, 25 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Mun*icipal*
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 424/20

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Rodolfo Alejandro Orcellet ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Rodolfo Alejandro Orcellet, CUIT N° 20-14085781-6, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Tìtulo XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Rodolfo Alejandro Orcellet.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 25 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	**LUIS ARIEL KREIMAN**	**SUSANA R. LAMBERT**
Secret. de O. y S. Púb.	**Secret. de Gob. y Hac.**	**Presidente Mun*icipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

RESOLUCIÓN Nº 425/20

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Horacio Pablo Mout ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Horacio Pablo Mout, CUIT N° 20-08416461-6, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Tìtulo XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Horacio Pablo Mout.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 25 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	**LUIS ARIEL KREIMAN**	**SUSANA R. LAMBERT**
Secret. de O. y S. Púb.	**Secret. de Gob. y Hac.**	**Presidente Mun*icipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

RESOLUCION Nº 426/20

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que le demanda la adquisición de materiales para el mejoramiento del sanitario de su vivienda.-

Que atento a la situación de vulnerabilidad el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán **retirados en la firma comercial correspondiente,** para para el mejoramiento del sanitario de su vivienda, a saber:

- Inodoro más mochila de depósito.-
- Aireador de aluminio blanco de 60 x 46 cm.-
- Puerta placa de pino 0,70 x 2 mt.-
- Columna de lavatorio.-
- Lavatorio.-
- 4 m² de cerámicos-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 25 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 427/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informando sobre la necesidad de adquirir una eslinga plana para ser utilizada en el Corralón Municipal; y

CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto a la firma Eslingas Urquiza, del Sr. Sebastiani Hernán Ariel, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor de $ 18.500, el cual resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Que el proveedor solicita un el pago adelantado del equipamiento a adquirir.-

Que demás es necesario solventar el gasto de envío.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la “Eslingas Urquiza”, del Sr. Sebastiani Hernán Ariel, CUIT N.º 20-23862004-0, con domicilio en calle Miller 3461, Piso 1, Dpto. 3. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de $ 18.500.- (Pesos: Veintiocho mil quinientos) aproximadamente por la adquisición de una eslinga plana para ser utilizada en el Corralón Municipal, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar oportunamente la suma de aproximadamente $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) al prestador correspondiente por el transporte del equipamiento mencionado en el Art. 1°, previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 3º). Imputar el Artº 1 en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas y el Artº 2 en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-

ART. 4º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 428/20

VISTO: La deuda de Tasa Unificada de las Fincas N.º 16.635 y 15.931, y
CONSIDERANDO: Que en el marco la Ordenanza N.º 2020 referida a morigeración de deuda se realizaron las respectivas liquidaciones.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno tomar como válido el total de la suma a financiar por un importe de $ 101.950.- por la Finca N.º 16.635 y $ 46.840,60.- por la Finca N.º 15.931.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a válido al 30.11.20 el total de la suma a financiar por un importe de $ 101.950.- (Pesos: Ciento un mil novecientos cincuenta) por la Finca N.º 16.635 y $ 46.840,60.- (Pesos: Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta con 60/100) por la Finca N.º 15.931, en el marco de la Ordenanza N.º 2020 referida a morigeración de deuda .-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº 429/20

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Tournoud Danilo Rubén ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-
Que en virtud de que se ha emitido Uso de Suelo Conforme con Limitaciones y que la actividad fue encuadrada como Categoría 1 por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos no requiere EIA y se entiende que no es necesario realizar el Proceso de participación Ciudadana.-
Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Tournoud Danilo Rubén, CUIT N° 20-38769245-3, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el Expediente N ° 2.412.099.-
ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de un (1) año, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-
ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Tìtulo XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Tournoud Danilo Rubén.-
ART. 4°).- De forma-
VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 430/20

VISTO: Las notas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal solicitando se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a los agentes municipales Fabre Marcelo Danilo y Baccon Franco, y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguense sin costo a los distintos agente municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, las licencias de conducir según el siguiente detalle:

* Fabre Marcelo Danilo- Leg. N.º 127- Lic. Categorías C3, E1, E2, G1, G2 y G3.-
* Baccon Franco- Leg. N.º 310- Lic. Categorías A 1.2, B1, E2, G1, G2 y G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 431/20

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Fanoni Roberto Neri ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponden ser emitidos dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Fanoni Roberto Neri, CUIT N° 20-11912041-2, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de un (1) año, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Fanoni Roberto Neri.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 30 de noviembre de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Mun*icipal*
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO — HOJA 1

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	50,559,423.97
10001		CAJA	171,608.75
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	171,608.75
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	19,237,815.12
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	16,457,064.02
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	184,603.88
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	528,980.42
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	1,938,466.11
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	128,700.69
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	31,150,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	31,150,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	454,352,959.42
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	413,875,989.08
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	2,857,219.11
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	5,512,099.93
13008		SALDO AFECT-FDO.FEDERAL SOLID.	2,227,785.45
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	359,071.60
13020		DEUDA FLOTANTE	19,559,659.69
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	19,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	3,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	8,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	4,000.00
13028		RESULTADO DE EJERC.(DEFICIT)	9,924,634.56
13030		CAJA CHICA- A.NIÑEZ	2,500.00
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	32,821,088.15
15001		INMUEBLES	4,533,786.85
15002		MAQUINARIAS	13,466,281.85
15003		RODADOS	6,463,886.63
15004		HERRAMIENTAS	1,117,328.88
15005		APARATOS E INSTRUMENTOS	3,299,623.36
15006		MUEBLES Y UTILES	1,409,895.97

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO — HOJA 2

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

15007		BIBLIOTECA	33,288.50
15008		SEMOVIENTES	499.92
15009		REZAGOS	0.19
15010		ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	11,606.00
15011		A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013		ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014		ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
		TOTAL ACTIVO	537,733,471.44
20000		PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	184,603.88
20008		RETENCIONES D.G.R.	134,623.47
20013		RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	25,092.31
20014		HOSPITAL SAN ROQUE	1,600.00
20021		DEP. GTIA- DEC.254/12	4,000.00
20023		DEPOSITOS EN GARANTIA	1,204.00
20051		HONORARIOS-TURIN L.	1,645.04
20052		HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	5,180.75
20053		HONORARIOS-ROUDE A.	270.75
20055		HONORARIOS-MONFORT	3,119.57
20056		HONORARIOS MARCHAND	7,867.99
30000		PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	528,980.42
30002		COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
30004		AS.EMPLEADOS Y OBR.MUN	33,982.95
30009		CUOTAS P.V.P.	37,581.38
40000		PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	24,182,103.92
40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	856,758.71
40000	37	BONNIN LILIANA - LIBRERIA	15,840.00
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	2,331,482.03
40000	47	IOSPER	656,583.95
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	898.28
40000	57	EL OBSERVADOR REGIONAL	1,200.00
40000	62	PERSONAL	15,586,265.88

40000	71	PERROUD ORLANDO-PINT.UNIVERSAL	8,332.89
40000	75	FANONI SERGIO A.- TALLER MOTOS	23,155.00
40000	88	SUBSIDIOS	6,500.00
40000	116	COOKE ARIEL - PINTURERIA COOKE	60,040.00
40000	136	CONCEJALES	362,509.50
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	2,000.00
40000	163	POLICIA DE ENTRE RIOS	4,222.33
40000	169	DEVOLUCIONES	749.39
40000	180	CACIK HERNAN GUILLERMO	907.50
40000	201	INSTITUTO PCIAL.DEL SEGURO	28,998.30
40000	208	DELALOYE EDGARDO - TRANSPORTE	172,900.00
40000	209	ASOCIAC.PROTECTORA DE ANIMALES	6,000.00
40000	222	ORTIZ GASTON - VIVERO	7,600.00
40000	251	TRANSPORTE ELISERO S.A.	7,104.35
40000	261	ABEL VIOLLAZ S.A.	134,100.00
40000	264	BONDAZ MARIANO -SERV.TECNICO	1,890.00
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	12,112.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	69,995.49
40000	451	BACCON MARINA - TIENDA MARINA	17,760.00
40000	488	HIDROPLAST S.A.	64,599.15
40000	522	VELZI GUILLERMO JOSE	11,300.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	31,601.26
40000	638	TURIN LEANDRO	1,890.00
40000	659	DURAND HECTOR- INSTALACIONES	8,689.65
40000	712	TRANSPORTES PREMAT S.A.	1,379.40
40000	813	JAIME DARDO - MAYNARD INST.MUS	600.00
40000	917	PIROLLA PAUL E.	500.00
40000	957	FERRER ANGEL- FERRER RAMIRO SH	208,910.00
40000	1147	GARNIER RICARDO - ACCESORIOS	2,417.00
40000	1172	BEL CRISTHIAN -ELECTRO CAR	13,500.00
40000	1182	GURNEL SERGIO - SERV. URBANOS	580,800.00
40000	1215	FRANCOU FERNANDO-AIRCOM	1,600.00
40000	1231	SUBSIDIOS INSTITUCIONES	1,400.00
40000	1271	CAIRE YARI -ELECTRODOMESTICOS	6,310.00

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

40000	1308	MIGUEL A. & JORGE A. SOTELO SA	4,464.98
40000	1349	A ROPELATO S R L	339,690.94
40000	1359	CAIRE ALE DAMIAN	700.00
40000	1419	ZALAZAR JOSE- SONIDO	1,500.00
40000	1460	BUENAS COSTUMBRES-ROUDE&ROUDE	568.00
40000	1469	ROUGIER MA ROSA-HIERRO ELISA	16,780.00
40000	1478	RAUSCH JORGE-INSUMOS ODONTOLOG	14,000.00
40000	1513	ACEVEDO MARCELO-RAUSCH PABLO	2,331,633.60
40000	1547	BREM CLAUDIA - VTA. MADERAS	10,608.95
40000	1636	TURIN MATIAS - TALLER MECANICO	3,200.00
40000	1692	SITRACK.COM ARGENTINA SA	60,385.39
40000	1707	GALVAN PABLO - FERRETERIA	9,430.00
40000	1717	TREBOUX ZULMA ISABEL	-90.00
40000	1768	SIGOT GASTON - CALZADOS MARINA	3,840.00
40000	1769	COLLIARD MARISA - TENTACIONES	10,070.00
40000	1771	BARRAGAN MATIAS - CARNICERIA	2,500.00
40000	1780	MARKEL NEUMATICOS S.A.	61,420.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	454,316,459.42
50001		CALCULO DE RECURSOS	413,875,989.08
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	2,857,219.11
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	5,512,099.93
50008		SALDO AFECT-FDO.FEDERAL SOLID.	2,227,785.45
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	359,071.60
50020		DEUDA FLOTANTE	19,559,659.69
50028		RESULTADO DE EJERC.(DEFICIT)	9,924,634.56
60000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	477,814.12
60001		DEUDA CONSOLIDADA	477,814.12
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	32,343,274.03
70001		PATRIMONIO	32,343,274.03
		TOTAL PASIVO	512,033,235.79

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 1

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	314,978,262.67	276,695,320.69	38,282,941.98	87.85
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	251,852,644.79	228,894,804.71	22,957,840.08	90.88
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	159,378,360.02	141,340,423.51	18,037,936.51	88.68
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	120,262,949.50	106,693,135.64	13,569,813.86	88.72
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	923,373.16	533,690.16	389,683.00	57.80
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,773,733.44	1,593,000.00	180,733.44	89.81
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7,956,162.41	7,561,615.05	394,547.36	95.04
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	19,234,797.61	16,740,027.94	2,494,769.67	87.03
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	5,475,411.83	4,843,319.20	632,092.63	88.46
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	3,751,932.07	3,375,635.52	376,296.55	89.97
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	92,474,284.77	87,554,381.20	4,919,903.57	94.68
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	37,605,312.50	35,943,794.35	1,661,518.15	95.58
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		2,095,007.58		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		33,525,011.49		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		323,775.28		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	54,868,972.27	51,610,586.85	3,258,385.42	94.06
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		8,779,172.91		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		23,470,143.46		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		2,496,353.78		0.00
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES		107,116.32		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		185,921.97		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		6,038,046.43		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		9,264,433.27		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		1,269,398.71		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	63,125,617.88	47,800,515.98	15,325,101.90	75.72
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	63,125,617.88	47,800,515.98	15,325,101.90	75.72
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	46,567,364.90	37,749,399.27	8,817,965.63	81.06
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	1,905,392.49	1,686,431.63	218,960.86	88.51

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 2

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		10,999.14		0.00
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		457,603.42		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		307,375.38		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		300,441.50		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		437,772.19		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		132,500.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		39,740.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	5,351,806.71	3,931,445.62	1,420,361.09	73.46
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		89,025.65		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		2,049,919.84		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		935,065.65		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		791,603.05		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		49,311.43		0.00
01-03-04-134-02-08-00	FEST. ANIVERSARIO CIUDAD -CULT		16,520.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	700,000.00	622,616.59	77,383.41	88.95
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		256,429.33		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		220,132.26		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		146,055.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	1,533,011.95	1,264,059.32	268,952.63	82.46
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		55,325.15		0.00
01-03-04-134-04-02-00	PERSONAL - MEDIO AMBIENTE		1,114,732.37		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		94,001.80		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	10,834,458.53	9,438,326.98	1,396,131.55	87.11
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		599,402.88		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		5,883,383.75		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		1,389,718.04		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		274,872.88		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		46,767.51		0.00
01-03-04-134-05-08-00	TRASLADOS		49,300.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		81,200.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		99,875.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 3

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIVA		79,187.11		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B§ OMBU		34,340.28		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		70,130.61		0.00
01-03-04-134-05-23-00	AREA MUJER, DIVERSIDAD Y GENER		830,148.92		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	495,742.44	536,463.91	-40,721.47	108.21
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	267,871.22	268,231.96	-360.74	100.13
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQUE-ORD.1683	36,000.00	33,000.00	3,000.00	91.67
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	6,029,572.76	5,192,440.88	837,131.88	86.12
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		530,316.74		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		4,383,833.47		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		278,290.67		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	8,009,466.64	5,523,826.31	2,485,640.33	68.97
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		407,526.47		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		4,028,116.80		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		1,088,183.04		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	1,686,091.03	1,473,988.42	212,102.61	87.42
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		62,399.19		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		1,394,739.23		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		16,850.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	100,000.00	25,646.88	74,353.12	25.65
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		25,646.88		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIVEZ	3,445,618.92	3,107,128.32	338,490.60	90.18
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		39,028.66		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		2,353,974.31		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		714,125.35		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	1,617,471.34	1,362,719.27	254,752.07	84.25
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		59,380.88		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		678,635.58		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		624,702.81		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 4

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	500,000.00		500,000.00	0.00
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	237,000.00	176,140.27	60,859.73	74.32
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	3,417,860.87	2,720,227.91	697,632.96	79.59
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		115,783.11		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		948,753.29		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		1,655,691.51		0.00
01-03-04-134-21-00-00	DONACIONES FUNC-COVID 19	400,000.00	386,705.00	13,295.00	96.68
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	12,118,881.62	8,248,459.57	3,870,422.05	68.06
01-03-04-234-01-00-00	POLIDEPORTIVO		194,862.52		0.00
01-03-04-234-01-02-00	PERSONAL-POLID		194,862.52		0.00
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	2,712,236.85		2,712,236.85	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	3,214,454.64	3,272,327.11	-57,872.47	101.80
01-03-04-234-11-00-00	RADICACION INDUSTRIAS	2,169,752.74	1,032,474.46	1,137,278.28	47.58
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	1,422,872.44	1,376,632.60	46,239.84	96.75
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		1,376,632.60		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	853,723.46	825,979.58	27,743.88	96.75
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		825,979.58		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	322,969.05	169,550.70	153,418.35	52.50
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	1,422,872.44	1,376,632.60	46,239.84	96.75
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		941,425.41		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		435,207.19		0.00
01-03-04-334-00-00-00	ACT.N/LUCRAT.-C/REE.PREST.	3,851.39		3,851.39	0.00
01-03-04-334-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	3,851.39		3,851.39	0.00
01-03-04-334-05-01-00	PRO.ME.VI.	3,851.39		3,851.39	0.00
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	400,000.00	419,359.00	-19,359.00	104.84

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 5

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	400,000.00	419,359.00	-19,359.00	104.84
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		419,359.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	624,801.06	703,969.43	-79,168.37	112.67
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	624,801.06	703,969.43	-79,168.37	112.67
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	616,900.06	549,329.43	67,570.63	89.05
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIVEZ"	7,901.00	154,640.00	-146,739.00	1957.22
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	3,410,718.91	679,328.71	2,731,390.20	19.92
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	2,606,075.97	250,451.04	2,355,624.93	9.61
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		250,451.04		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	804,642.94	428,877.67	375,765.27	53.30
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	88,973,091.85	63,867,832.54	25,105,259.31	71.78
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	88,973,091.85	63,867,832.54	25,105,259.31	71.78
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	7,168,820.00	3,015,924.43	4,152,895.57	42.07
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	5,518,820.00	2,515,924.43	3,002,895.57	45.59
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	4,158,820.00	1,453,312.62	2,705,507.38	34.95
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	700,000.00	556,138.26	143,861.74	79.45
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	660,000.00	506,473.55	153,526.45	76.74
02-05-07-500-00-00-00	BS.CAPITAL C/AF.FDOS.GOB.PROV.	1,650,000.00	500,000.00	1,150,000.00	30.30
02-05-07-500-55-00-00	EQUIPAMIENTO	1,650,000.00	500,000.00	1,150,000.00	30.30
02-05-07-500-55-01-00	EQUIPAM-ELECTROB.RED CLOACAL	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00	50.00
02-05-07-500-55-02-00	AP.EC.MGYJ-FOPROSE-LEY10364	650,000.00		650,000.00	0.00
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	81,804,271.85	60,851,908.11	20,952,363.74	74.39
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	71,234,183.90	56,086,684.07	15,147,499.83	78.74
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	266,610.01	142,780.75	123,829.26	53.55
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		97,590.75		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		45,190.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	5,833,717.16	4,997,229.16	836,488.00	85.66

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 6

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		2,663,655.56		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,333,573.60		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	4,406,304.63	1,481,657.72	2,924,646.91	33.63
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		1,175,493.72		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		306,164.00		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	6,071,161.64	3,287,813.56	2,783,348.08	54.15
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		3,151,770.10		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		124,451.80		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		11,591.66		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	4,000,000.00	3,776,712.69	223,287.31	94.42
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		3,043,722.46		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		732,990.23		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	4,519,100.09	4,274,984.61	244,115.48	94.60
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		3,903,870.60		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		371,114.01		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	1,210,455.13	1,177,170.86	33,284.27	97.25
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		940,960.86		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		236,210.00		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	7,103,960.23	6,941,552.74	162,407.49	97.71
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		3,088,946.97		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,429,516.72		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		2,423,089.05		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	1,530,892.32	2,762,766.82	-1,231,874.50	180.47
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		1,657,087.21		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,103,091.10		0.00
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		2,588.51		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGäES PLUVIALES	2,501,072.10	1,388,684.74	1,112,387.36	55.52
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,387,184.74		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		1,500.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 7

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAVOS,ALCANT.BADEN	3,517,625.44	2,645,821.22	871,804.22	75.22
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		1,798,249.09		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		847,572.13		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	8,945,681.13	7,091,752.24	1,853,928.89	79.28
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		1,314,293.11		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,776,875.08		0.00
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS		584.05		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	1,425,000.00	914,768.33	510,231.67	64.19
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		430,128.38		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		454,492.42		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		30,147.53		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	14,406,790.29	11,981,094.97	2,425,695.32	83.16
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		9,420,572.11		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,499,941.78		0.00
02-05-08-100-16-03-00	BIENES DE CAPITAL		59,800.00		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		1,000,781.08		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	4,929,472.43	2,731,511.66	2,197,960.77	55.41
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		1,754,221.33		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		905,839.13		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		71,451.20		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	483,170.65	490,382.00	-7,211.35	101.49
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		41,382.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		449,000.00		0.00
02-05-08-100-20-00-00	CONSTRUCCION DE VEREDAS	83,170.65		83,170.65	0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	1,067,154.33	812,846.49	254,307.84	76.17
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	1,067,154.33	812,846.49	254,307.84	76.17
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		724,945.63		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		84,300.86		0.00
02-05-08-200-10-04-00	SERVICIOS		3,600.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 8

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	325,000.00	477,709.51	-152,709.51	146.99
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	325,000.00	477,709.51	-152,709.51	146.99
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		222,718.25		0.00
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		254,991.26		0.00
02-05-08-600-00-00-00	TRAB.PUB.-C/FDOS.GOB.NACION.	2,587,785.45	2,622,550.49	-34,765.04	101.34
02-05-08-600-21-00-00	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	2,587,785.45	2,622,550.49	-34,765.04	101.34
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	6,036,579.96	852,117.55	5,184,462.41	14.12
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	5,172,579.96		5,172,579.96	0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	864,000.00	852,117.55	11,882.45	98.62
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		852,117.55		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	553,568.21		553,568.21	0.00
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	553,568.21		553,568.21	0.00
04-00-00-000-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	9,924,634.56	9,924,634.56		100.00
04-10-00-000-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	9,924,634.56	9,924,634.56		100.00
04-10-14-000-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	9,924,634.56	9,924,634.56		100.00
04-10-14-195-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	9,924,634.56	9,924,634.56		100.00
04-10-14-195-02-00-00	DEFICIT EJERCICIO 2019	9,924,634.56	9,924,634.56		100.00
	TOTALES	413,875,989.08	350,487,787.79	63,388,201.29	84.68

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 1

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000		RECURSOS CORRIENTES	413,318,569.48	375,762,578.84	37,555,990.64	90.91
110000		DE JURISDICCION MUNICIPAL	176,450,190.10	167,663,655.85	8,786,534.25	95.02
111000		TASAS MUNICIPALES	167,362,190.10	157,954,981.49	9,407,208.61	94.38
111100		TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	153,776,154.15	144,452,555.08	9,323,599.07	93.94
111101		TASA GENERAL INMOBILIARIA	39,300,607.48	39,502,968.45	-202,360.97	100.51
111102		TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	26,787,122.03	26,825,684.40	-38,562.37	100.14
111103		TASA SERVICIOS SANITARIOS	14,692,242.50	14,001,673.57	690,568.93	95.30
111104		SALUD PUBLICA MUNICIPAL	90,000.00	59,570.00	30,430.00	66.19
111105		INTERESES POR FINANCIACION	1,600,000.00	1,561,187.65	38,812.35	97.57
111106		TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	14,485,744.14	14,485,744.14	0.00	100.00
111107		CEMENTERIO	1,500,000.00	1,601,599.50	-101,599.50	106.77
111108		RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	70,000.00	75,080.22	-5,080.22	107.26
111109		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20,000.00	17,635.27	2,364.73	88.18
111110		VENDEDORES AMBULANTES	10,000.00	3,203.58	6,796.42	32.04
111111		DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111112		TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	5,190,438.00	5,190,438.00	0.00	100.00
111113		REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	6,730,000.00	1,467,752.37	5,262,247.63	21.81
111113	1	RECUPERO RED CLOACAL	1,200,000.00	330,263.82	869,736.18	27.52
111113	3	REC.RED DE AGUA CORRIENTE	800,000.00	206,075.09	593,924.91	25.76
111113	4	REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00
111113	5	REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	2,800,000.00	510,387.87	2,289,612.13	18.23
111113	8	RECUP.CORDON CUNETA	600,000.00	229,743.59	370,256.41	38.29
111113	9	RECUP.ENRIPIADO	800,000.00	191,282.00	608,718.00	23.91
111113	12	RECUPERO VEREDAS	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
111114		CONSTRUCCIONES	550,000.00	776,249.33	-226,249.33	141.14
111115		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	2,600,000.00	2,347,318.83	252,681.17	90.28
111116		DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	600,000.00	449,038.40	150,961.60	74.84
111117		RECARGOS POR MORA	1,500,000.00	2,113,170.70	-613,170.70	140.88
111118		MULTAS	850,000.00	819,332.15	30,667.85	96.39
111119		MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	700,000.00	543,415.51	156,584.49	77.63

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 2

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	90,000.00	51,293.74	38,706.26	56.99
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	2,600,000.00	2,223,590.93	376,409.07	85.52
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	0.00	41,521.68	-41,521.68	0.00
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	200,000.00	446,197.25	-246,197.25	223.10
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	9,500,000.00	9,330,021.25	169,978.75	98.21
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	2,500,000.00	1,613,484.99	886,515.01	64.54
111128		CONTRIBUCION ENERSA	21,600,000.00	18,453,383.17	3,146,616.83	85.43
111130		TASA HABILIT.Y ESTUDIO FACTIB.	0.00	182,000.00	-182,000.00	0.00
111131		TASA INSPECC.ESTRUCT.PORTANTES	0.00	270,000.00	-270,000.00	0.00
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	13,586,035.95	13,502,426.41	83,609.54	99.38
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	13,186,035.95	13,023,441.41	162,594.54	98.77
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	3,214,454.65	3,272,625.81	-58,171.16	101.81
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	2,857,219.11	2,857,219.11	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	7,114,362.19	6,893,596.49	220,765.70	96.90
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	400,000.00	478,985.00	-78,985.00	119.75
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	400,000.00	478,985.00	-78,985.00	119.75
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	9,088,000.00	9,708,674.36	-620,674.36	106.83
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	8,728,000.00	9,313,909.32	-585,909.32	106.71
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	500,000.00	30,363.55	469,636.45	6.07
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	3,300,000.00	4,631,565.88	-1,331,565.88	140.35
112105		RECURSOS VARIOS	2,500,000.00	3,128,490.74	-628,490.74	125.14
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	75,000.00	128,934.00	-53,934.00	171.91
112108		DEVOLUCIONES	180,000.00	44,722.24	135,277.76	24.85
112110		CONCESION MATADERO MUNICIPAL	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
112111		USO POLI-DEP.O.1072	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	140,000.00	80,000.00	60,000.00	57.14
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	50,000.00	111,013.10	-61,013.10	222.03
112118		CONVENIO CAJA MUN.JUBIL.	18,000.00	9,688.00	8,312.00	53.82
112119		RECUP.E.ELECT.POLI O.1072	25,000.00	2,118.20	22,881.80	8.47
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	240,000.00	83,000.00	157,000.00	34.58

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS HOJA 3

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	20,000.00	2,739.52	17,260.48	13.70
112122		RECUPERO SEGUROS	100,000.00	1,000.00	99,000.00	1.00
112124		RECICLADO RES. ORD.1577	600,000.00	562,328.00	37,672.00	93.72
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	20,000.00	9,535.00	10,465.00	47.68
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	250,000.00	101,706.09	148,293.91	40.68
112127		DONACIONES FUNCIONARIOS	400,000.00	386,705.00	13,295.00	96.68
112920		COLOCACIONES FINANCIERAS C/FFS	360,000.00	394,765.04	-34,765.04	109.66
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	236,868,379.38	208,098,922.99	28,769,456.39	87.85
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	90,640,593.93	86,002,656.33	4,637,937.60	94.88
121100		DE JURID.PROV.SIN AFECT.	78,593,494.00	73,692,199.31	4,901,294.69	93.76
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	75,340,000.00	70,438,705.31	4,901,294.69	93.49
121102		APORTES TESORO PROVINCIAL	3,253,494.00	3,253,494.00	0.00	100.00
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFECT.	12,047,099.93	12,310,457.02	-263,357.09	102.19
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	325,000.00	477,709.51	-152,709.51	146.99
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	325,000.00	477,709.51	-152,709.51	146.99
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	2,274,801.06	2,449,361.06	-174,560.00	107.67
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	7,901.00	7,901.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	174,560.00	-174,560.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	616,900.06	616,900.06	0.00	100.00
121205	27	APORTE ELECTROBOMBAS R.CLOACAL	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	100.00
121205	28	AP.EC.MGYJER-FOPROSE LEY 10364	650,000.00	650,000.00	0.00	100.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	9,447,298.87	9,383,386.45	63,912.42	99.32
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	4,560,000.00	4,496,087.58	63,912.42	98.60
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	4,887,298.87	4,887,298.87	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	146,227,785.45	122,096,266.66	24,131,518.79	83.50
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	144,000,000.00	119,868,481.21	24,131,518.79	83.24
122101		PART.IMP.NACIONALES	144,000,000.00	119,868,481.21	24,131,518.79	83.24
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	2,227,785.45	2,227,785.45	0.00	100.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 4

DESDE 01/01/2020 HASTA 30/11/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	2,227,785.45	2,227,785.45	0.00	100.00
122206	6	SALDO EJ.ANT."F.FED.SOLID."	2,227,785.45	2,227,785.45	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	557,419.60	425,444.60	131,975.00	76.32
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	553,568.21	421,593.21	131,975.00	76.16
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	553,568.21	421,593.21	131,975.00	76.16
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	0.00	23,760.00	0.00
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	19,343.60	19,343.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	84,958.00	84,958.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	5,500.00	24,500.00	18.33
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	75,867.72	75,867.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	51,345.00	31,131.00	62.25
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	175,050.89	175,050.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	3,851.39	3,851.39	0.00	100.00
230300		REEMB.PREST.-C/AFECTACION	3,851.39	3,851.39	0.00	100.00
230300	2	REC.SUBS.PRO.ME.VI- SDO.EJ.ANT	3,851.39	3,851.39	0.00	100.00
		TOTALES	413,875,989.08	376,188,023.44	37,687,965.64	90.89

Municipalidad de
VillaElisa